



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA CLAUSURA TRIBUTARIA Y EL DERECHO AL TRABAJO
EMPRESARIAL”**

Proyecto de Graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Elsa Jimena Hurtado Vásquez

TUTOR:

Dr. Mg. Ángel Patricio Poaquiza P.

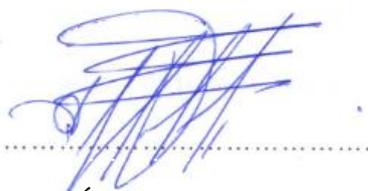
Ambato – Ecuador

2016

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA CLAUSURA TRIBUTARIA Y EL DERECHO AL TRABAJO EMPRESARIAL**” de la Sra. Elsa Jimena Hurtado Vásquez, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 22 de diciembre del 2015

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal dotted line.

Dr. Mg. Ángel Patricio Poaquiza P.

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA CLAUSURA TRIBUTARIA Y EL DERECHO AL TRABAJO EMPRESARIAL**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 22 de diciembre del 2015

LA AUTORA



.....
Elsa Jimena Hurtado Vásquez

C.C. 180368524-5

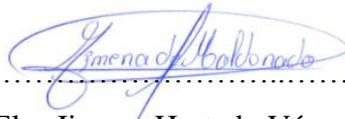
DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 22 de diciembre del 2015

LA AUTORA



.....
Elsa Jimena Hurtado Vásquez

C.C. 180368524-5

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA CLAUSURA TRIBUTARIA Y EL DERECHO AL TRABAJO EMPRESARIAL”** presentado por la Sra. Elsa Jimena Hurtado Vásquez, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

De manera especial a mi esposo, por estar a mi lado todos estos años y ser mi fortaleza en momentos de debilidad

Gracias....

Y a mis hijos que son el motor de mi vida, y que me han impulsado a llegar a donde estoy ahora.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios, por haberme dado las fuerzas y la sabiduría para llegar a culminar mis estudios.

A los profesores, que en estos años han dejado un granito de enseñanza para mi profesión.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Certificación del tutor	ii
Autoría del trabajo.....	iii
Derechos de autor.....	iv
Aprobación del tribunal de grado.....	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de cuadros.....	xi
Índice de gráficos.....	xii
Resumen ejecutivo	xiii
Abstract.....	xiv
Introducción	1
Capítulo I.....	2
El problema.....	2
Planteamiento del problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro	2
Micro.....	5
Análisis crítico	8
Prognosis.....	10
Formulación del problema	12
Interrogantes de la investigación.....	13
Delimitación del objeto de investigación.....	13
Delimitación del Contenido	13
Delimitación del Problema.....	13
Delimitación Espacial:	13
Delimitación Temporal:	13
Unidades de observación.....	13
Justificación.....	14
Objetivos	15
General.....	15
Específicos	16
Capítulo II.....	17
Marco teórico	17
Antecedentes de la investigación	17
Fundamentación	20
Filosófica.....	20
Legal.....	21
Categorías fundamentales	29
Constelación de ideas de la variable independiente.....	30
Constelación de ideas de la variable dependiente	31

Hipótesis.....	32
Señalamiento de variables.....	32
Variable Independiente	32
Variable Dependiente.....	32
Desarrollo de la variable independiente	32
La clausura tributaria.....	32
Definición.....	32
Causa impositiva	34
Casos de clausura	35
Infracciones	35
Contravenciones.....	36
Faltas reglamentarias.....	37
Sanciones.....	37
Procedimiento de clausura	37
Casos especiales de clausura.....	38
Afectados.....	38
Desarrollo de la variable dependiente	39
Desarrollo al trabajo empresarial	39
Definición.....	40
Antecedentes	40
Centros de trabajo	42
Tipos.....	42
Derechos.....	47
Importancia	48
Hipótesis.....	50
Hipótesis alterna (h_1).....	50
Hipótesis nula (h_2).....	50
Señalamiento de variables.....	50
Capítulo III.....	51
Metodología	51
Enfoque de la investigación	51
Modalidad básica de la investigación	51
Bibliográfica Documental	51
De Campo.....	52
Nivel o tipo de investigación.....	52
Investigación Descriptiva.....	52
Asociación de Variables.....	53
Población y muestra	53
Población.....	53
Muestra.....	54
Operacionalización de variables	57
Variable independiente: La Clausura Tributaria	57
Variable dependiente: El Derecho al Trabajo Empresarial.....	58
Plan de procesamiento de la información	59
Pasos Previos a la Recolección de Datos	59
Recolección de Datos	59
Procesamiento y análisis de la información	59

Capítulo IV.....	61
Análisis e interpretación de resultados.....	61
Estructura de la Encuesta y Entrevista.....	61
Encuesta.....	62
Entrevista.....	79
Comprobación de la hipótesis.....	81
 Capítulo V.....	 85
Conclusiones y recomendaciones.....	85
Conclusiones.....	85
Recomendaciones.....	86
 Capítulo VI.....	 87
La propuesta.....	87
Datos informativos.....	87
Antecedentes de la propuesta.....	87
Justificación.....	88
Objetivos.....	88
Objetivo General.....	88
Objetivos Específicos.....	89
Análisis de factibilidad.....	89
Fundamentación legal.....	90
Desarrollo de la propuesta.....	93
Modelo operativo.....	97
Administración.....	98
Recursos Institucionales.....	98
Recursos Humanos.....	98
Recursos Materiales.....	99
Recursos Tecnológicos.....	99
Recurso Financiero.....	99
Previsión de la evaluación.....	99
Matriz del plan de evaluación.....	100
 Bibliografía.....	 101
Anexos.....	105
Glosario.....	117

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	53
Cuadro No. 2 Población de Estudio	54
Cuadro No. 3 Muestra	56
Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Independiente	57
Cuadro No. 5 Operacionalización de la Variable Dependiente	58
Cuadro N°. 6 Pregunta N° 1	62
Cuadro N°. 7 Pregunta N° 2	63
Cuadro N°. 8 Pregunta N° 3	64
Cuadro N°. 9 Pregunta N° 4	65
Cuadro N°. 10 Pregunta N° 5	66
Cuadro N°. 11 Pregunta N° 6	67
Cuadro N°. 12 Pregunta N° 7	68
Cuadro N°. 13 Pregunta N° 8	69
Cuadro N°. 14 Pregunta N° 9	70
Cuadro N°. 15 Pregunta N° 10	71
Cuadro N°. 16 Pregunta N° 11	72
Cuadro N°. 17 Pregunta N° 12	73
Cuadro N°. 18 Pregunta N° 13	74
Cuadro N°. 19 Pregunta N° 14	75
Cuadro N°. 20 Pregunta N° 15	76
Cuadro N°. 21 Pregunta N° 16	77
Cuadro N°. 22 Pregunta N° 17	78
Cuadro No. 23 Verificación de Hipótesis	82
Cuadro N°. 24 Cálculo Chi Cuadrado	83
Cuadro N°. 25 Cuantías y Multas	96
Cuadro N°. 26 Modelo Operativo	97
Cuadro N°. 27 Plan de Evaluación	100

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	29
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	30
Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)	31
Gráfico N°. 5 Pregunta N° 1	62
Gráfico N°. 6 Pregunta N° 2	63
Gráfico N°. 7 Pregunta N° 3	64
Gráfico N°. 8 Pregunta N° 4	65
Gráfico N°. 9 Pregunta N° 5	66
Gráfico N°. 10 Pregunta N° 6	67
Gráfico N°. 11 Pregunta N° 7	68
Gráfico N°. 12 Pregunta N° 8	69
Gráfico N°. 13 Pregunta N° 9	70
Gráfico N°. 14 Pregunta N° 10	71
Gráfico N°. 15 Pregunta N° 11	72
Gráfico N°. 16 Pregunta N° 12	73
Gráfico N°. 17 Pregunta N° 13	74
Gráfico N°. 18 Pregunta N° 14	75
Gráfico N°. 19 Pregunta N° 15	76
Gráfico N°. 20 Pregunta N° 16	77
Gráfico N°. 21 Pregunta N° 17	78
Gráfico N°. 22 Chi Cuadrado.....	84

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación ha sido resultado de la afectación que sufre la empresa cualquiera que ésta fuera; en el ámbito económico y social, con las clausuras tributarias, en el primer ámbito la empresa tiene falta de liquidez económica para cubrir todas sus obligaciones; mientras que el segundo ámbito va más allá de la empresa misma; es decir, los trabajadores de las empresas quienes se ven afectados, ya que ellos por medio de este trabajo dan el sustento a sus familias.

Debe señalarse que el derecho al trabajo es un derecho que se encuentra establecido en la Constitución de la República, en donde se reconoce en todos sus ámbitos, dentro de esta perspectiva, es el Estado quien debe impulsar el empleo, prestar un financiamiento adecuado y generar incentivos para la inversión en los diferentes sectores económicos del país; es importante mencionar que el momento económico en el que vivimos es complicado, con la depreciación del petróleo, la generación de trabajo que las empresas generan es muy importante.

La idea en la cual se centra la presente investigación es buscar un medio alternativo, el cual le permita al contribuyente seguir con sus actividades de comercio habituales, sin que se vea afectada su facturación, viéndose así dinamizada la economía; en segundo lugar, con el propósito de que la Administración Tributaria no tenga una reducción en su recaudación de impuestos lo cual es de vital importancia ya que estos ingresos tributarios son el motor del Estado.

Al concluir la investigación y la recolección de datos, a través de las personas directamente involucradas, como lo son los propietarios de los negocios y funcionarios del Servicio de Rentas Internas, se llegó a comprobar la hipótesis planteada acerca de “La clausura Tributaria y el derecho al trabajo de las empresas”, con los datos obtenidos se concluye que es de vital importancia una reforma de ley, misma que se realizará a la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas, para que de esta manera se dé un fiel cumplimiento a los derechos establecidos en la Constitución de la República.

ABSTRACT

This research has resulted from the impairment suffered by any company no matter its nature; in the economic and social sphere with tax closures, in the first field as the company has a lack of financial liquidity to meet all its obligations; while the second area is beyond the company itself; for instance, the workers affected as they work through this give sustenance to their families.

It should be noted that the right to work is a right that is established in the Constitution of the Republic, where it is recognized in all areas, in this perspective, it is the state that should boost employment, providing adequate funding and generate incentives for investment in different economic sectors; It is worth mentioning that the economic times in which we live is complicated, with the depreciation of oil, generating businesses generate work is very important.

The idea on which the present research focuses to look for an alternative means, which allows the taxpayer to continue with their usual business activities without compromising its billing and streamlined seeing the economy; secondly, the purpose of the Tax Administration does not have a reduction in tax collection which is vital as these tax revenues are the instrument for the state's sustainability.

Upon completion of the research and data collection, through the people directly involved, as are business owners and officials of the Internal Revenue Service; the law was reached to verify the hypothesis about "The Tax closure and the work of enterprises "with the data obtained it is concluded that it is vital to reform the law, which will have to be done to the Law for the Reform of Public Finance; therefore, a true effect is given to the rights consecrated in the Constitution of the Republic.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación sobre “**LA CLAUSURA TRIBUTARIA Y EL DERECHO AL TRABAJO EMPRESARIAL**”, busca que dentro de los delitos penales culposos de tránsito con resultado de muerte exista una reparación integral esto quiere decir que exista una reparación integral material e inmaterial.

El **CAPÍTULO I**, que se estructura con El Problema, Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos: General y Específicos.

En su **CAPÍTULO II**, contiene el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación: Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de variables.

El **CAPÍTULO III**, se integra por la Metodología, Modalidad básica de la investigación, Nivel o Tipo de la investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de recolección de la información, Plan de procesamiento de la información.

En el **CAPÍTULO IV**, se encuentra el Análisis e Interpretación de los Resultados, Interpretación de Datos, Verificación de la Hipótesis.

El **CAPÍTULO V**, abarca las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

En el **CAPÍTULO VI**, encontramos la propuesta, la solución a la investigación realizada, que está compuesta por datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, administración, previsión de la evaluación, además de materiales de referencia, bibliografía, anexos y glosario.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“LA CLAUSURA TRIBUTARIA Y EL DERECHO AL TRABAJO EMPRESARIAL”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

Macro

Desde los inicios del comercio hasta la actualidad, la humanidad siempre ha conservado como prioridad al Trabajo personal y el de la Empresa, ya que son el inicio de cualquier emprendimiento social y el motor de la economía de cada país.

Del mismo modo, ante el crecimiento y la globalización del trabajo, los Estados tuvieron la obligación social de reglar el desempeño normal de los negocios, para lo cual se han integrado la gran mayoría de países formando mecanismos de control y legalidad de las actividades mercantiles de la mano de la responsabilidad social empresarial.

Actualmente, el Derecho Universal del Trabajo personal y Empresarial configura las reglas que deben guardar las empresas propiedad de personas naturales y jurídicas ante el desenvolvimiento de las actividades del comercio mundial con sujeción a las disposiciones y convenios de libre aceptación de los países.

En este ámbito, como principal órgano de control tenemos a la CNUDMI que es el Consejo de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, quien

establece las políticas del trabajo empresarial en el mundo alrededor de más de 40 años realizando convenios, leyes modelo, brindando asistencia, guías y demás asesoramiento a los países para que se homologue el panorama del desarrollo sostenido mundial.

A la par, los Estados también cuentan con organismos multilaterales de control y asesoramiento económico permanente como la OCDE que es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico quien desde el año 1960 ha tenido la ardua labor de asesorar a los países en materia Económica, Fiscal y Social para que se ejerza un control justo hacia el desarrollo local e internacional.

De esta manera, se encuentran trazadas las directrices en el mundo empresarial y social, con lo cual mediante instrumentos jurídicos, elaborados mediante la cooperación mundial, se puede llevar a cabo el desarrollo de los pueblos con fundamento en el trabajo que realizan las empresas y sus colaboradores; sin embargo, es necesario puntualizar que las actividades regladas en el mundo se enfocan objetivamente a las actividades lícitas además de la participación voluntaria y digna de los pueblos en busca del bienestar familiar.

Meso

En la Constitución de la República del Ecuador expedida en Montecristi en el año 2008 se consagran los deberes y derechos de las personas, sin embargo en esta investigación se tomará con mayor enfoque al Derecho al Trabajo de las Empresas; el cual, siendo un derecho de las personas naturales y jurídicas; y, como un deber social de las mismas que apoya su economía, se considera una fuente de realización para las personas.

Ahora bien, el mismo cuerpo legal indica que el Estado Ecuatoriano regula el desenvolvimiento de las empresas, quienes garantizarán el cumplimiento de este precepto, enmarcados en un ambiente de respeto a la dignidad de la persona, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas, además del desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Para la ejecución del trabajo en el Ecuador existe la modalidad empresarial personal y la de personería jurídica, quienes en ambos casos deben considerar las reglas del comercio nacional en todos sus ámbitos tales como nacimiento o inicio de actividades, registro, contratación, manejo de la moneda, permisos y autorización, litigio y representación, impositiva y pagos, entre las más importantes.

Además de esto, nuestra carta magna indica el funcionamiento del aparato estatal mediante la ejecución de la Política Fiscal cuyos objetivos se conducen al financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; a más de ello, el incentivo para la inversión en los diferentes sectores de la economía.

Así que asumiendo sus funciones legales, el Estado Ecuatoriano se encuentra realizando sus deberes en todos los diferentes ámbitos de la representación de sus ciudadanos mediante la ejecución de controles y prestación de servicios mediante el financiamiento económico que el marco legal permite y especifica anualmente mediante la aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado (PGE).

En este orden de ideas, el Presupuesto General del Estado se financia con ingresos petroleros y no petroleros. Los primeros íntegramente con la explotación y comercialización de los hidrocarburos que se encuentran en el territorio nacional y son de exclusivo uso del Estado; y adicionalmente de los ingresos Tributarios y no tributarios que contemplan todos los impuestos internos, externos, y del financiamiento propio y extranjero inclusive.

Por tanto, el Estado delega a la Administración Tributaria Central quien es el Servicio de Rentas Internas SRI, que siendo una entidad pública y autónoma, el encargo de la recaudación y regulación de impuestos a nivel nacional; su sede principal está en la ciudad de Quito, donde se encuentra la Dirección General que vela por que la institución se rija por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad que dicta la ley.

Dentro de su alcance, el Servicio de Rentas Internas SRI se ha dividido en varios centros de control, para nuestro estudio será la Dirección Regional Centro Uno, la cual tiene jurisdicción en tres provincias: Tungurahua, Pastaza y Cotopaxi; cuya oficina matriz se encuentra en la Ciudad de Ambato, lugar donde se establecen los controles específicos a los contribuyentes que se encuentran a su cargo.

Micro

En el informe de labores del Servicio de Rentas Internas del año 2014, se da a conocer, las actuaciones de los fedatarios, en el cual indica que las acciones preventivas a establecimientos comerciales, se aplicó a 7.845 locales, en segundo lugar los locales controlados mediante compras simuladas, se aplicaron a 12.513 locales, lo cual da un total de 20.348 locales, de los cuales resultaron 4.267 locales clausurados por incumplimiento al régimen de comprobantes de venta.

En los informes a nivel nacional, de acuerdo a su clase y explosión demográfica, Tungurahua es la provincia que más aporta en recaudación de impuestos luego de Guayas y Pichincha; esto es posible gracias al elevado índice del comercio, el cual es un estilo de vida para los tungurahueses y en este lugar del país, la mayoría de personas sustentan a sus familias a través de sus microempresas; motivos por los cuales el Servicio de Rentas Internas tiende a mejorar los controles a los administrados en esta Región.

En la ciudad de Ambato, donde existe mayor crecimiento de la microempresa, diariamente muchos locales son clausurados por el Servicio de Rentas Internas; y precisamente en temporadas importantes u ocasiones marcadas de comercio donde los negocios tienen mayor porcentaje de ventas, como por ejemplo, restaurantes que son clausurados en la antesala de los días de asueto o feriados; otro caso son las librerías y tiendas de ropa escolar en temporadas de inicio de clases, también hospedajes y lugares de entretenimiento antes y durante fiestas patronales, etc.

Como se indica anteriormente, este escenario afectada directa e indirectamente la obligación de satisfacer y garantizar los derechos; por una parte los de la colectividad,

con respecto a gozar de libre acceso para elegir apropiadamente los bienes y servicios disponibles en el mercado, desde los primarios o básicos hasta los de entretenimiento, descanso y distracción inclusive; y además, en la otra parte se encuentran los derechos propios de las empresas, sean unipersonales o jurídicas, cuya estructura está formada por los clientes internos como los propietarios y empleados, además de los externos que son los compradores y proveedores, quienes se ven afectados ante una clausura y suspensión de actividades sean juntas o por separado, lo cual evidencia una total vulneración al derecho al trabajo de los centros de negocios y lugares de trabajo.

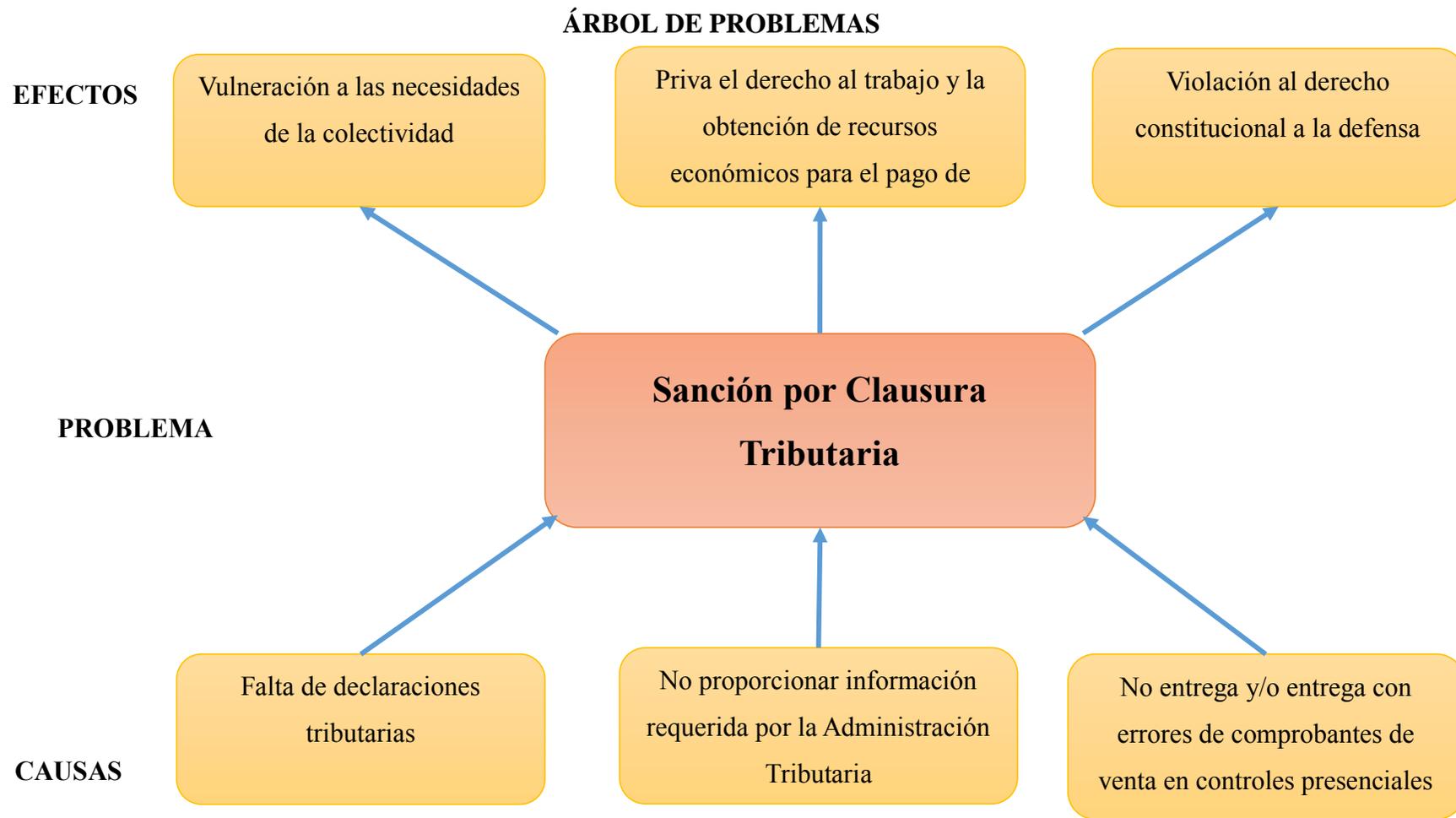


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos)

Fuente: Contextualización

Elaboración: Jimena Hurtado V.

ANÁLISIS CRÍTICO

Se debe entender que el derecho al trabajo consagrado en La Constitución de la República del Ecuador desde el año 2008 manifiesta que todos los actores sociales son responsables de garantizar el acceso a un trabajo digno, sin restricciones no más que la licitud, sin segregación de ninguna índole y con enfoque a la inclusión del trabajo a personas con capacidades especiales, así como de las empresas que se desenvuelven en los sectores estratégicos.

Bajo este fundamento, se entiende que el marco normativo legal de nuestro país, estará dirigido a encaminar todos los esfuerzos para que el trabajo lícito se desarrolle en todos los campos económicos del territorio y con miras hacia otros mercados cumpliendo con el Derecho Universal Empresarial manifestado en las convenciones de las Naciones Unidas de la cual el Ecuador es parte activa.

Sin embargo, por una parte el Estado direcciona su trabajo a garantizar los derechos de las personas al trabajo, pero por otra, parece que en los últimos años ha dedicado innumerables esfuerzos para controlar la actividad empresarial y lograr un crecimiento sostenido de las recaudaciones impositivas que le permitan ejercer el gobierno que le corresponde.

Lamentablemente debido a un arraigamiento social de deficiente cultura tributaria, la Administración se ve obligada a realizar controles masivos en contra de sus administrados para asegurar que la presión fiscal se incremente con las necesidades del financiamiento del Presupuesto General del Estado, lo cual siempre termina en procesos engorrosos para los centros de trabajo como la clausura de sus establecimientos por varias causas, tales como:

- Clausura por falta de declaraciones, la cual abarca el deliberado acto de no presentar en los tiempos establecidos, las declaraciones impositivas que la norma exige a cada tipo de empresa, como el caso del IVA mensual, Renta anual, 1.5 por mil de los Activos, entre otros. Al igual que la falta de

información, se cierran todos los centros de trabajo dentro del territorio nacional.

- Clausura por no proporcionar información requerida por la Administración Tributaria, sanción que se configura por no entregar en un tiempo determinado, toda la información relacionada a las actividades comerciales de un negocio, sea de manera general o específica como el caso de informes, libros, cuentas, entre otros. En esta sanción, se cierran todos los locales y establecimientos del administrado dentro del territorio nacional.
- Clausura por no entregar los comprobantes de venta o entregarlos sin que se cumplan los requisitos legales, la cual se da por las campañas de la Administración mediante visitadores quienes simulan comprar o pedir los servicios de los centros de negocios para verificar la legalidad de sus actividades, en cuyo caso el cierre del local infractor es inmediato y máximo al día siguiente en caso de establecimientos de preparación de alimentos o similares. Esta sanción se efectúa exclusivamente sobre el local que comete la infracción de no facturar conforme las disposiciones legales vigentes.

Por este motivo, las empresas se ven totalmente desprotegidas ante varios aspectos como: la interrupción del trabajo, lo cual se configura por cuanto la Administración no permite el ingreso y/o la actividad económica de los locales infractores y en el peor de los casos de todos los establecimientos del territorio ecuatoriano, las empresas sufren crisis económicas por cuanto incurren en gastos innecesarios como el pago de arriendos, empleados, servicios básicos y otros, los cuales en la mayoría de los casos no se pueden recuperar por cuanto se cortaron los ingresos y hasta las utilidades.

Por otro lado, los centros de trabajo se han visto obligadas al cierre definitivo de sus establecimientos y locales, por cuanto no alcanzan a cubrir con las expectativas de venta y/o utilidad ante las constantes clausuras que hace la Administración por la

naturaleza de varios tipos de negocios como es el caso las tiendas de abarrotes en las cuales las ganancias son insignificantes.

Con la aplicación de estas sanciones la administración tributaria está privando a sus contribuyentes del derecho a la defensa que manifiesta la Constitución y dice claramente que nadie podrá ser privado de este derecho y además que debe tener el tiempo y los medios necesarios para preparar su defensa.

Todo lo expresado anteriormente puede llevar al incremento de un problema social ocasionado por la vulneración al derecho al trabajo de los centros de negocios que han sido clausurados por el Servicio de Rentas Internas, a su vez esto ocasiona una disminución en la economía local que se puede extender a nivel nacional, lo cual se deriva en pobreza; además de una disminución en la tributación en sus diferentes ámbitos, es decir, si no hay dinero no puede haber comercio y desarrollo económico.

PROGNOSIS

Se debe entender que el derecho al trabajo consagrado en La Constitución de la República del Ecuador desde el año 2008 manifiesta que todos los actores sociales son responsables de garantizar el acceso a un trabajo digno, sin restricciones no más que la licitud, sin segregación de ninguna índole y con enfoque a la inclusión del trabajo a personas con capacidades especiales, así como de las empresas que se desenvuelven en los sectores estratégicos.

Bajo este fundamento, se entiende que el marco normativo legal de nuestro país, estará dirigido a encaminar todos los esfuerzos para que el trabajo lícito se desarrolle en todos los campos económicos del territorio y con miras hacia otros mercados cumpliendo con el Derecho Universal Empresarial manifestado en las convenciones de las Naciones Unidas de la cual el Ecuador es parte activa.

Sin embargo, por una parte el Estado direcciona su trabajo a garantizar los derechos de las personas al trabajo, pero por otra, parece que en los últimos años ha dedicado

innumerables esfuerzos para controlar la actividad empresarial y lograr un crecimiento sostenido de las recaudaciones impositivas que le permitan ejercer el gobierno que le corresponde.

Lamentablemente debido a un arraigamiento social de deficiente cultura tributaria, la Administración se ve obligada a realizar controles masivos en contra de sus administrados para asegurar que la presión fiscal se incremente con las necesidades del financiamiento del Presupuesto General del Estado, lo cual siempre termina en procesos engorrosos para los centros de trabajo como la clausura de sus establecimientos por varias causas, tales como:

- Clausura por falta de declaraciones, la cual abarca el deliberado acto de no presentar en los tiempos establecidos, las declaraciones impositivas que la norma exige a cada tipo de empresa, como el caso del IVA mensual, Renta anual, 1.5 por mil de los Activos, entre otros. Al igual que la falta de información, se cierran todos los centros de trabajo dentro del territorio nacional
- Clausura por no proporcionar información requerida por la Administración Tributaria, sanción que se configura por no entregar en un tiempo determinado, toda la información relacionada a las actividades comerciales de un negocio, sea de manera general o específica como el caso de informes, libros, cuentas, entre otros. En esta sanción, se cierran todos los locales y establecimientos del administrado dentro del territorio nacional.
- Clausura por no entregar los comprobantes de venta o entregarlos sin que se cumplan los requisitos legales, la cual se da por las campañas de la Administración mediante visitadores quienes simulan comprar o pedir los servicios de los centros de negocios para verificar la legalidad de sus actividades, en cuyo caso el cierre del local infractor es inmediato y máximo al día siguiente en caso de establecimientos de preparación de alimentos o

similares. Esta sanción se efectúa exclusivamente sobre el local que comete la infracción de no facturar conforme las disposiciones legales vigentes.

Por este motivo, las empresas se ven totalmente desprotegidas ante varios aspectos como: la interrupción del trabajo, lo cual se configura por cuanto la Administración no permite el ingreso y/o la actividad económica de los locales infractores y en el peor de los casos de todos los establecimientos del territorio ecuatoriano, las empresas sufren crisis económicas por cuanto incurren en gastos innecesarios como el pago de arriendos, empleados, servicios básicos y otros, los cuales en la mayoría de los casos no se pueden recuperar por cuanto se cortaron los ingresos y hasta las utilidades.

Por otro lado, los centros de trabajo se han visto obligadas al cierre definitivo de sus establecimientos y locales, por cuanto no alcanzan a cubrir con las expectativas de venta y/o utilidad ante las constantes clausuras que hace la Administración por la naturaleza de varios tipos de negocios como es el caso las tiendas de abarrotes en las cuales las ganancias son insignificantes.

Con la aplicación de estas sanciones la administración tributaria está privando a sus contribuyentes del derecho a la defensa que manifiesta la Constitución y dice claramente que nadie podrá ser privado de este derecho y además que debe tener el tiempo y los medios necesarios para preparar su defensa.

Todo lo expresado anteriormente puede llevar al incremento de un problema social ocasionado por la vulneración al derecho al trabajo de los centros de negocios que han sido clausurados por el Servicio de Rentas Internas, a su vez esto ocasiona una disminución en la economía local que se puede extender a nivel nacional, lo cual se deriva en pobreza; además de una disminución en la tributación en sus diferentes ámbitos, es decir, si no hay dinero no puede haber comercio y desarrollo económico.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo influye la clausura tributaria en el derecho al trabajo empresarial?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

- ¿Cómo afecta la sanción de clausura que impone la Administración Tributaria?
- ¿Cuáles son los impactos que causa la clausura tributaria en los centros de trabajo?
- ¿Cómo solucionar el problema planteado?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Delimitación del Contenido

- **Campo** : Legal
- **Área** : Derecho Laboral
- **Aspecto** : Tributario

Delimitación del Problema

Delimitación Espacial:

Esta investigación se va a realizar en todos los negocios, comercios y empresas ubicados a lo largo de la Avenida el Rey de la ciudad de Ambato.

Delimitación Temporal:

Esta investigación será realizada a los locales controlados y no controlados por la Administración Tributaria en el año 2014.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Locales de comercio de repuestos y accesorios de vehículos de la Avenida el Rey de la ciudad de Ambato.

- Locales de venta de comida de la Avenida el Rey de la ciudad de Ambato.
- Otros locales, y demás negocios ubicados a lo largo de la Avenida el Rey de la ciudad de Ambato.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se enmarca en el derecho al trabajo que tienen todas las empresas tanto de personas naturales como jurídicas, establecido en la Constitución de la República, y como afecta la clausura tributaria a este derecho, es decir; las obligaciones que tiene el propietario para el mantenimiento del centro de trabajo, así como las obligaciones laborales que se deben cumplir sin interrupciones y la obligación de prestar un servicio o producto a la sociedad que es libre de escoger lo que a su parecer es lo mejor.

Es por lo anteriormente expuesto que se busca dar alternativas menos rigurosas a las sanciones que aplica la Administración Tributaria, enfocando el presente trabajo a la clausura, tomando en cuenta que los centros de trabajo son el motor más importante para la economía del Ecuador; lo que generará mayor aceptación en la población e incrementará la confianza en el cumplimiento de sus derechos consagrados en la Carta Magna, en especial el derecho al trabajo.

Esto es de vital importancia ya que el Gobierno a través de sus políticas siempre ha buscado que el país sea productivo y atractivo para propios y extranjeros, y estos objetivos se alcanzarán mejorando la economía y el trabajo por sí mismo, es por esto, que se busca mejores estrategias y mecanismos para que los contribuyentes cumplan con todas sus obligaciones, sin tener que recurrir a la clausura.

Es de interés por cuanto las personas naturales y jurídicas soportan pérdidas no solo económicas sino de mercados al tener que cerrar sus locales por varios días, además del bajo prestigio que provoca haber sido sancionado por la Administración, la cual se encarga de empapelar los sitios infractores con exagerada publicidad represiva.

Además, con el objetivo de encontrar una o varias soluciones a un problema de gran importancia para la Administración Tributaria y aún mayor para los contribuyentes, es necesaria la presente investigación, ya que además de lograr un precedente local, será un aporte valioso para la adquisición de conocimientos y experiencias que un futuro profesional del Derecho y la Jurisprudencia debe poseer, ya que permitirá poner en práctica las teorías adquiridas durante los años de estudio en la universidad.

Adicionalmente, la presente investigación será de suma utilidad, ya que será un aporte para la Administración Tributaria en el sentido de efectuar cambios en sus procesos que mejoren su aceptación frente a la colectividad; y por otra parte también será de fácil uso para los administrados y no administrados que deseen mantener en orden sus relaciones fiscales.

Finalmente, la presente investigación es posible de realizar por la existencia de gran cantidad de información que brindan las entidades de Gobierno, como el Servicio de Rentas Internas, que en sus páginas web institucionales mantienen informes, a más de varios estudios realizados sobre el presente tema.

En este rango de ideas, el bajo costo que implicará la ejecución de la presente investigación, mediante una planeación de inicio o plan piloto, además de todas las motivaciones descritas anteriormente, son los fundamentos para efectuar las actividades que requiere la búsqueda de soluciones a ésta y otras falencias que se pudieran presentar por el desarrollo científico.

OBJETIVOS

General

- Determinar cómo influye la clausura tributaria en el derecho al trabajo de los negocios, comercios y empresas establecidos en la Avenida el Rey de la ciudad de Ambato, hasta el año 2014.

Específicos

- Analizar la afectación de la sanción de clausura que impone la Administración Tributaria.
- Establecer los impactos que causan las clausuras tributarias en los centros de trabajo.
- Diseñar una propuesta al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez realizada una revisión en varias bibliotecas, es necesario citar las siguientes investigaciones que servirán como fundamento de la presente investigación:

Armas Santana María Belén (2012). “La Clausura impuesta por el SRI en relación con los derechos Constitucionales de los Contribuyentes infractores de Ambato”. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. Facultad de Contabilidad y Auditoría, Maestría en Tributación y Derecho Empresarial. }

Conclusiones

El estudio realizado sobre la clausura impuesta por el SRI en relación con los derechos constitucionales de los contribuyentes infractores de Ambato ha permitido establecer las siguientes conclusiones:

Con respecto al primer objetivo específico: Analizar la arbitraria aplicación de la sanción de clausura impuesta por el SRI por la omisión en la entrega de comprobantes de venta, con el fin de determinar los derechos constitucionales violados.

La finalidad que se pretende alcanzar con el establecimiento de la sanción de clausura en nuestra legislación, es evitar los altos índices de incumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, índice que ha descendido de manera dramática por la acción decidida de la administración tributaria.

Sin embargo los medios utilizados por la administración tributaria deben guardar plena conformidad con el ordenamiento constitucional vigente en el país y debe ser

respetuoso de las garantías y derechos humanos aplicados en nuestro caso a los derechos de los contribuyentes.

Del análisis efectuado se puede concluir que en efecto no existe un procedimiento enmarcado en derechos y principios constitucionales por parte de la Administración Tributaria, pues cuando un contribuyente no entrega sus comprobantes de venta no se observa procedimientos que le brinden la oportunidad de interponer su defensa, coartando inclusive su libertad a ejercer su trabajo.

Respecto al segundo objetivo específico: Demostrar la violación a derechos constitucionales de los contribuyentes infractores por parte del SRI, con el fin de obtener evidencia que sirva de fundamento para que se implementen las reformas propuestas

Uno de los grandes problemas que presenta la sanción de clausura es que frecuentemente colisiona con el derecho constitucional a la defensa, dado que la imposición de la sanción es inmediata y sin notificación previa, cuando ya están impuestos los sellos de clausura en el establecimiento, el contribuyente en ese momento puede presentar a la autoridad las pruebas tendientes a procurar el levantamiento de la misma.

En el caso de la sanción de clausura la administración es juez y parte, acusa y juzga al mismo tiempo.

Además del debido proceso se atentaría contra el derecho constituciones del trabajo, pues según la constitución de la republica el trabajo es un derecho y un deber social.

El tercer objetivo específico: Proponer una reforma de los procedimientos tributarios, para implementar sanciones alternativas a la clausura de establecimientos por la omisión de entrega de comprobantes de venta, que respeten los derechos constitucionales.

Por todo lo expuesto anteriormente es importante sugerir procedimientos tributarios que se encuentren enmarcados en el cumplimiento y respeto de los

derechos y principios constitucionales, mismos que están sobrepuestos a cualquier ordenamiento jurídico de menor jerarquía que la Constitución de la Republica.

Costa García María Gabriela (2012). “La Inconstitucionalidad de la Clausura de establecimientos comerciales y la necesidad de un procedimiento abreviado en el sistema tributario ecuatoriano”. UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS. Facultad de Derecho.

Conclusiones

- Analizada la normativa jurídica vigente para la sanción de la clausura concluimos que es excesiva en términos económicos, no se ajusta a la realidad económica ni al espíritu garantista de la Constitución de la Republica. Más aún se contrapone al principio legal.
- Existe contradicción dentro de la normativa dando paso al fenómeno de la ley penal en blanco lo cual dificulta una correcta administración de Justicia y vulnera las garantías del debido proceso y del derecho a la Defensa.
- Fundamentalmente no existe una correcta Administración de Justicia al juzgar conforme la apreciación de un Fedatario, que no permite comprobar la existencia de un elemento constitutivo del delito importante, que es la existencia de Dolo. Muchas veces es el fedatario el que induce a error lo que es peor la carencia de Juez imparcial para resolver la causa.
- Además no existe un procedimiento abreviado que se ajuste a las garantías del Debido Proceso o permitan el acceso a recursos judiciales como la apelación en segunda instancia.
- Concluimos además que la Administración Tributaria evade su responsabilidad dentro de una correcta gestión tributaria al no controlar efectivamente el

comercio informal ni brindar suficiente información al contribuyente respecto de la actividad tributaria en Ecuador.

FUNDAMENTACIÓN

Filosófica

La presente investigación está enmarcado en el paradigma Crítico - Propositivo, considerado la parte Ontológica, epistemológica, metodológica y axiológica.

La realidad de las clausuras tributarias en la ciudad de Ambato se hace evidente no solo para los contribuyentes sino para la población en general, misma que en cualquier tiempo y lugar de la urbe evidencia un sinnúmero de locales cerrados; por este motivo es necesario investigar ampliamente en busca de soluciones viables para incrementar el índice de aceptación de la Administración ante la colectividad.

Es de conocimiento general que las clausuras tributarias obedecen a un llamado drástico de atención para contribuyentes que infringen las normativas legales de cualquier aspecto como declaraciones, información y territorio entre las más importantes; pero ante una cultura escasa de compromiso y aporte a la sociedad, las sanciones son cada vez más comunes entre quienes realizan el comercio.

Una vez analizado el problema se detectaron muchos aspectos importantes como el impacto económico de hasta un 25% de la suspensión de ingresos, el golpe moral y social de la clausura, el tratamiento insensible y prepotente de los funcionarios de la Administración, la falta de defensa oportuna, el incremento de costos fijos de los comercios y demás problemas que tienen que enfrentar los contribuyentes sancionados.

En tal virtud hay que tomar en cuenta varias soluciones posibles para la presente investigación como mayor capacitación a contribuyentes, elaboración de

procedimientos más humanos para los funcionarios, sustitución de la sanción como tal, y otras alternativas que permitirán un tratamiento digno hacia los infractores y que a su vez sea de ejemplo para los demás contribuyentes.

Legal

La fundamentación legal para la presente investigación se respalda en la siguiente normativa vigente:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (20-OCT-2008). R.O. No. 449

En relación al derecho al trabajo establece:

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 66 numeral 15.- El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Con respecto a la política del comercio, la producción y el trabajo, manifiesta:

Art. 304.- La política comercial tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.
3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.

4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas.
5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.
6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

Art. 319.- Formas de organización de la producción en la economía.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Art. 325.- Derecho al Trabajo.- El Estado garantizará el derecho al Trabajo. Se reconocen todas las modalidades de Trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (LEY No. 41 2-DIC-1997) R.O. No. 206

Según, la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (1998), respecto a sus facultades indica:

Art. 2.- Facultades.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;

Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,

Las demás que le asignen las leyes (p. 1-2).

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO MODIFICADO 09-MAR-2009. (14-JUN-2005) SUPLEMENTO R.O. No. 38

Con respecto de las facultades, competencia y clausura de la administración tributaria, indica:

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Art. 355.- Competencia.- Las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva Administración Tributaria mediante resoluciones escritas.

Art. ...(1).- Clausura del establecimiento.- Salvo casos especiales previstos en la Ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses. Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas las actividades del establecimiento clausurado.

DERECHO TRIBUTARIO

Delgadillo (1995) en su libro Principios de Derecho Tributario manifiesta que: El “Derecho Tributario” es el estudio de la regulación de la actividad del Estado tendiente a la obtención de recursos fundada en su poder de imperio, a través de la cual se impone a los particulares la obligación de contribuir a las cargas públicas. (p.27)

Jarach (1943) en su publicación establece que “Derecho tributario es el conjunto de normas y principios jurídicos que se refieren a los tributos” (p. 7).

En el Diccionario de Derecho los tratadistas Ossorio y Cabanellas (2007) expresan que “Derecho Tributario se define como: Derecho Financiero” (p. 436).

A continuación los tratadistas Ossorio y Cabanellas (2007) definen: “ Derecho Financiero” como la rama del derecho público interno que regula la actividad del Estado en cuanto a los órganos encargados de la recaudación y aplicación de impuestos, presupuesto, crédito público y, en general, de todo lo relacionado

directamente con el patrimonio del Estado y su utilización. Derecho Fiscal, rama del derecho financiero que regula las relaciones entre el erario y los contribuyentes, por medio de los impuestos de toda índole, las personas y los bienes gravados, las exenciones especiales, las formas y plazos de pago, las multas u otras penas, o los simples recargos que corresponde aplicar por infringir los preceptos sobre declaraciones, trámites y vencimientos (p. 428).

Podemos decir que el derecho tributario es una herramienta por medio de la cual el Estado en su poder de imperio, puede recaudar recursos a través de diferentes tributos los cuales se los impone al pueblo; de tal forma éste puede cumplir con todas las obligaciones adquiridas, así mismo; sin embargo los impuestos deben regirse por los principios establecidos en la Constitución de la República, para ser redistribuidos en el territorio en la generación de empleo, prestación de servicios sociales, de salud y otros.

CONTROL TRIBUTARIO

Según el Ministerio de Hacienda de Costa Rica en su página web se establece que: El “Control Tributario”, en su conjunto, persigue una doble finalidad: Por una parte, restituirle a la Hacienda Pública los derechos que legítimamente le corresponden y que hubiesen omitido los obligados tributarios; esto es lo que se conoce como “efecto directo” del control tributario. Por otra parte, la promoción del cumplimiento voluntario de otros obligados, quienes, ante la percepción de los efectos negativos que les podría acarrear una actuación de control, optan por el cumplimiento correcto y oportuno; esto es el “efecto indirecto o inducido”, sin duda de gran importancia en términos del mejoramiento del cumplimiento tributario general. Internet.<http://www.hacienda.go.cr/centro/datos/Publicacion/Memoria%20Anual%202006-Ministerio%20de%20Hacienda-2007.pdf>

Cabrera (2008) en su ensayo dice que: El “Control” se define como la verificación a posterior de los resultados conseguidos en el seguimiento de los objetivos planteados y el control de gastos invertido en el proceso realizado por los niveles directivos donde

la estandarización en términos cuantitativos, forma parte central de la acción de control. Internet.<http://www.monografias.com/trabajos14/control/control.shtml#def>

La Ley de Control Tributario y Financiero (1988), declara que “El Control Tributario son las acciones a efectuar con el fin de permitir a la política económica financiera contar con instrumentos lo suficientemente ágiles y flexibles, a fin de garantizar la solvencia y liquidez de la economía del país” (p. 1).

Luego de analizar estas definiciones se concluye que, control tributario es el procedimiento que le permite al Estado, por medio de sus planes y objetivos de gobierno, recaudar de manera eficiente los diferentes tributos, a través de varios instrumentos que tiene la administración, lo cual se deriva en un cumplimiento óptimo de recaudación y de esta manera sus ingresos serán suficientes para cumplir sus metas.

CLAUSURA TRIBUTARIA

En el ensayo del Abogado Cuzme se refiere: A la “clausura” establecen sus comienzos tomando en cuenta la época de la edad media, en donde los “colonos debían entregar al señor varias mercaderías y productos. Si la entrega no se efectuaba a su debido tiempo, las huestes del señor se encargaban de requisarlas y quemarlas, hecho que puede entenderse como un acto de clausura.

Cédula Real. El 5 de febrero de 1504, los monarcas hispanos dictan la primera medida recaudatoria, conocida como Real Cédula, mediante la cual disponen que todos los vasallos de Indias, paguen el “quinto” o la quinta parte del mineral que encuentren, exploten o arrebaten a los naturales, el mismo que debía ser entregado a los oficiales de la Real Audiencia de la provincia respectiva. Internet.<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2012/08/28/clausura-tributaria>.

Es decir que desde tiempos antiguos existía la clausura la cual era aplicada con más severidad por los gobernantes; en ese entonces, se quitaban o quemaban las

pertenencias de los infractores, así que les dejaban sin medios para seguir trabajando, esto hacía que las personas a más de no poder trabajar se quedaban sin ningún tipo de sustento para sus familias; luego con la creación de la cédula real, la recaudación del impuesto se regulariza.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Vásquez (2004) en su libro Derecho Laboral Ecuatoriano, dice: “Todo ordenamiento legal tiene su base fundamental en las normas constitucionales. Los Estados las Repúblicas al establecer las bases de sus instituciones fijan en su Constitución los principios rectores de los derechos y obligaciones de sus ciudadanos” (p.67).

El tratadista Cabanellas (2010), “Constitución es la voz perteneciente de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado” (p. 159, 160).

La Constitución dentro del ordenamiento jurídico de un Estado constituye la norma de mayor jerarquía, de la cual derivan las denominadas normas inferiores o infra constitucionales, las cuales para que tengan validez deben guardar armonía y concordancia con el texto constitucional consagrado en la norma superior.

DERECHO SOCIAL

En un ensayo de la universidad Atlantic Internacional University establece que: El “derecho social” es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo.

José Campillo Sainz define al Derecho Social como un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la Sociedad, para que esta le proporcione los medios necesarios para poder atender el cumplimiento de sus fines, y le asegure un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre. Internet

<http://cursos.aiu.edu/Derecho%20de%20la%20Seguridad%20Social/PDF/Tema%202.pdf>

Cabanellas (2010) Derecho Social es con reiteración confundido con el Derecho Laboral; aunque, en realidad todo Derecho es social: de y para la sociedad (p. 159,160).

En resumidas cuentas el Derecho Social surge del derecho público, que es la relación que se ejerce entre Estado y los particulares, nace de la necesidad de satisfacer las necesidades de la sociedad.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

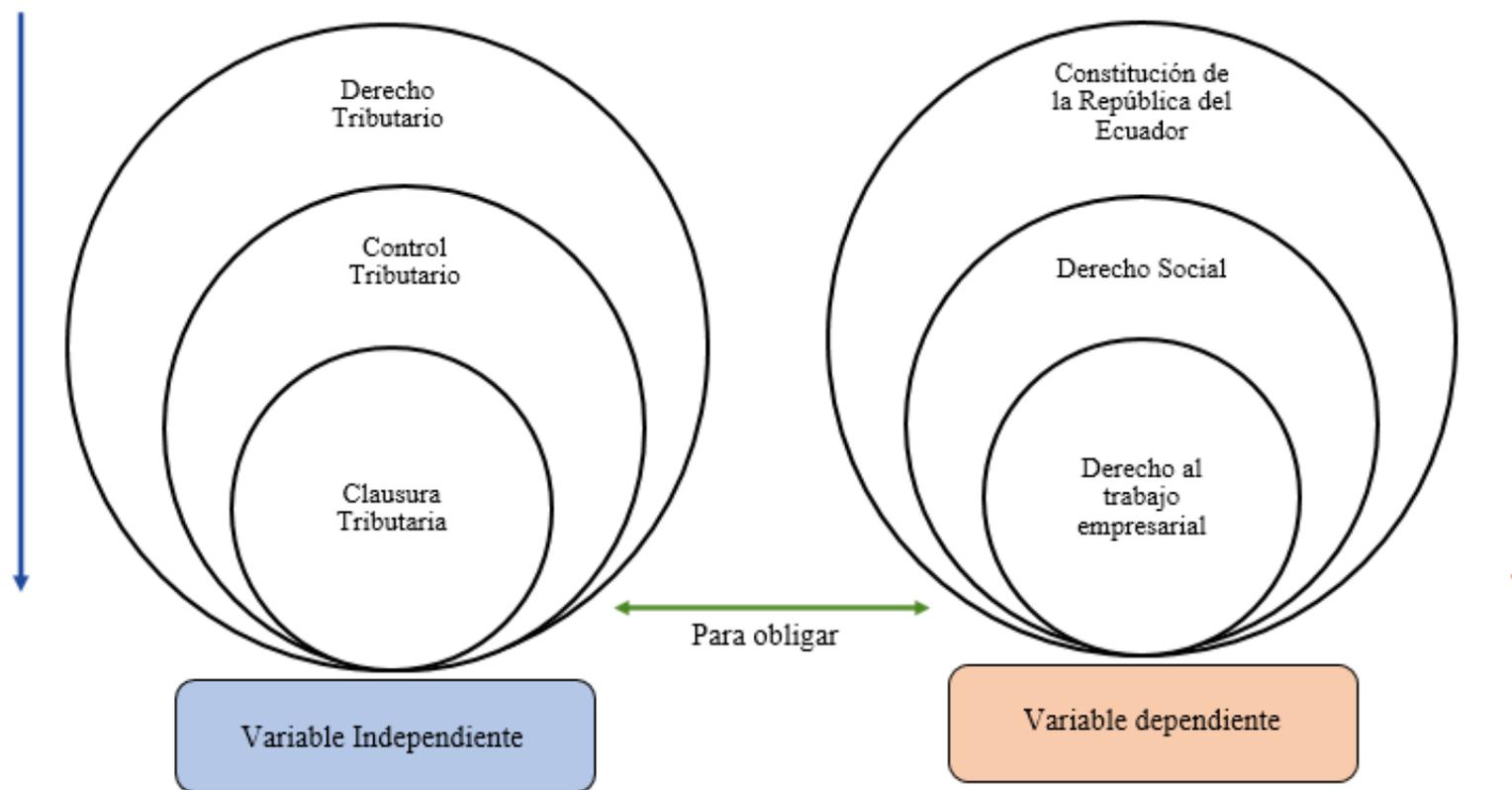


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuentes: Marco Teórico

Elaboración: Jimena Hurtado V.

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

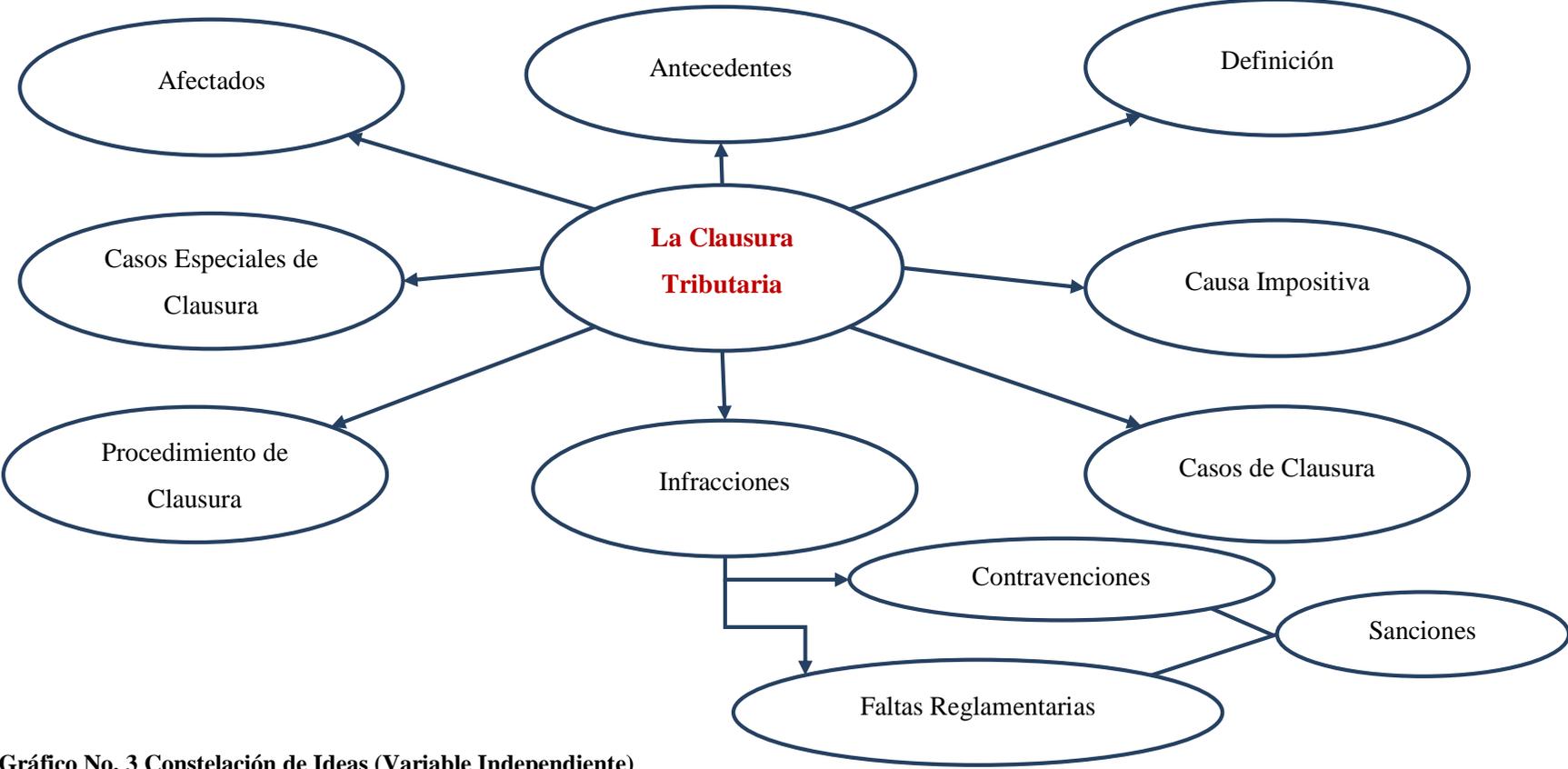


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)
Fuente: Investigadora
Elaboración: Jimena Hurtado V.

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

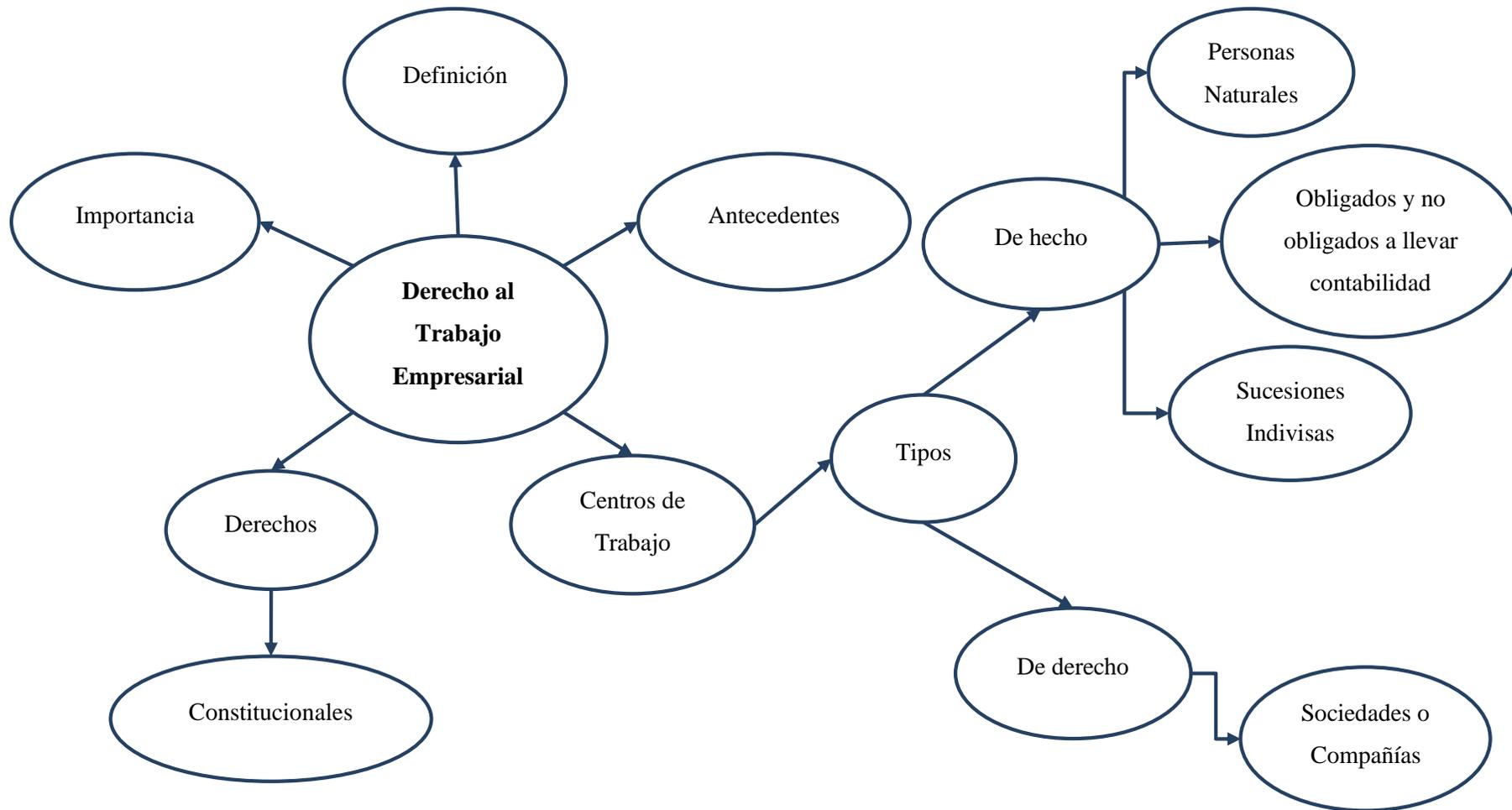


Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)
Fuente: Investigadora
Elaboración: Jimena Hurtado V.

HIPÓTESIS

H1: El uso excesivo de la Clausura Tributaria como sanción incide en la vulneración del Derecho al Trabajo de las Empresas.

H2: El uso excesivo de la Clausura Tributaria como sanción no incide en la vulneración del Derecho al Trabajo de las Empresas.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Independiente

- La clausula tributaria.

Variable Dependiente

- El derecho al trabajo empresarial

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

LA CLAUSURA TRIBUTARIA

Definición

Según la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas en la disposición general séptima con respecto de las clausuras en su literal a), “la Clausura Tributaria es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, mediante el cual el Director del Servicio de rentas Internas, por si o mediante delegación, clausura los establecimientos de los sujetos pasivos” (p. 11).

A continuación en el ensayo del Abogado Benito Cuzme expone lo siguiente: La “Clausura Tributaria” la define como un hecho administrativo que opera por efecto de

un acto administrativo que resuelve la adopción de dicha medida. Es una sanción que aplican los órganos de recaudación tributaria a quienes no rindan la declaración oportunamente; no brinden la información solicitada por la administración tributaria en las condiciones que debe hacerlo; no entreguen los comprobantes de venta o lo hagan sin observar los requisitos correspondientes o incumplan el pago de los tributos en la forma y tiempo establecidos. Es una disposición fundamentada, expedida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, restringiendo, limitando o prohibiendo toda actividad de un establecimiento, comercio o de un local.

Internet.<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2012/08/28/clausura-tributaria>

Según el Juez Titular Penal de Primera Instancia del Estado de Zulia Venezuela. En relación a: La “Clausura Tributaria” dice en materia de contravenciones, el término clausurar significa según Edwards (1994); cerrar, inhabilitar temporal o permanentemente un edificio, local, entre otros. La clausura ha sido tradicionalmente un instituto propio del derecho administrativo fundamentalmente en materia contravencional. Dentro del mismo artículo Luzardo (1997, p. 133), la define como: “...el cierre de un negocio, oficina, empresa o establecimiento de cualquier tipo que fuere, donde se hayan violado normas tributarias”, la clausura constituye una pena, porque prohíbe de modo temporal el ejercicio del trabajo, el comercio o de la industria, y puede producir simultáneamente efectos no deseados, como el de ocasionar un daño moral, no cuantificable económicamente, sino socialmente, en el prestigio comercial del sancionado. A su vez, esta sanción, afecta la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios de la empresa sancionada de la que se trate.

Internet.<http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/1151/2912>)

Se puede concluir en que la Clausura es una medida adoptada por la administración tributaria que se considera como sanción hacia los administrados que hayan incumplido con algún deber formal previamente establecido en las normas tributarias,

tales como: entregar facturas, presentar la información cuando lo solicite la administración, hacer los informes que le correspondan, entre otros.

Es de vital importancia señalar que si bien la clausura tributaria es una sanción establecida dentro de las normas tributarias, la afectación va enfocada más allá, ya que no se paraliza solo la actividad económica que tiene la empresa, además el periodo de cierre esta no puede dejar de cumplir con las obligaciones patronales, como son: pago de salarios, pagos al IESS, y demás beneficios sociales para sus empleados; al mismo tiempo no se pueden suspender otras obligaciones como el mantenimiento normal del negocio y pagos de servicios básicos.

CAUSA IMPOSITIVA

En el trabajo del Abogado Benito Cuzme dice que:

La “Causa Impositiva” se establece a través de los tributos los cuales son tan antiguos como la humanidad, ya que surgen para atender las necesidades de las personas. En la edad antigua los censos constituyeron un mecanismo para calcular los ingresos que podían obtenerse mediante tributos para satisfacer los requerimientos de la sociedad. Internet

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2012/08/28/clausura-tributaria>

El Código Tributario 2015 concluye:

Si bien es cierto que la “Causa Impositiva” es la necesidad del Estado para cubrir sus obligaciones, por otro lado nace la Obligación Tributaria la cual se define en el Código Tributario en su artículo 15, el mismo que establece que, la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal. Existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse un prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

El hecho generador establecido en el Código Tributario (2015) en su artículo 16 estable, “que es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.

Visto de esta forma, la Causa Impositiva es aquella que nace para solventar las necesidades de las personas que pertenecen a una sociedad, con esto es posible dotar de escuelas, atención médica, atención social, entre otras, todos con el único fin de que todas las personas tengan las mismas atenciones en igualdad de condiciones; por consiguiente el Estado es quien establece los tributos que se han de pagar, estos tendrán carácter de obligatorio, una vez que por medio de la ley se establezca el hecho generador.

CASOS DE CLAUSURA

La Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas (1999), en la disposición séptima indica que, se clausurarán los establecimientos de los sujetos pasivos que se hallen incurso en cualquiera de los siguientes casos:

- i) Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos, en las fechas y plazos establecidos para el efecto, aun cuando en la declaración no se cause impuestos;
- ii) No proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria, en las condiciones que pueda proporcionar el contribuyente;
- iii) No entregar los comprobantes de venta o entregarlos sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios.

INFRACCIONES

Andrade (2013) en su ensayo establece que las “Infracciones Tributarias pertenecen a campo de lo ilícito, al que se aplican sanciones pecuniarias y sanciones penales, las mismas que deben estar previstas de antemano en la ley, de acuerdo a los principios generales que configuran lo punitivo”. Internet

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2013/04/26/delito-tributario>

Según el Código Tributario (2015) en su artículo 310, “el ámbito de aplicación de las disposiciones de este código se aplicará a todas las infracciones tributarias. Las normas y principios del derecho penal común, regirán supletoriamente y solo a falta de disposición tributaria expresa”.

En el Código Tributario (2015) en su artículo 314, manifiesta que “la infracción tributaria, es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad”.

En materia tributaria según el artículo 315 del Código Tributario (2015), “para efecto de su juzgamiento y sanción, las infracciones se clasifican en: contravenciones y faltas reglamentarias”.

CONTRAVENCIONES

En el Código Tributario (2015) en el artículo 315, manifiesta que las contravenciones son violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este código y en otras leyes.

El Código Tributario (2015) en el artículo 348, indica lo siguiente: “Contravenciones tributarias”, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

FALTAS REGLAMENTARIAS

Según el Código Tributario (2015) en su artículo 315, establece que “las faltas reglamentarias constituyen las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general”.

Además el Código Tributario establece en su artículo 351, que las “faltas reglamentarias en materia tributaria, son la inobservancia de las normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos”.

SANCIONES

El Código Tributario (2015), en el artículo 323 dice que las “sanciones son: multa, clausura del establecimiento o negocio, suspensión de actividades, decomiso, incautación definitiva, suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos, suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones, y suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos”.

En el caso de las contravenciones según el Código Tributario (2015), “la sanción se aplicará con pena pecuniaria que no deberá ser menor a treinta dólares ni excederá de mil quinientos dólares, sin perjuicio de las demás sanciones”.

En el caso de faltas reglamentarias según el Código Tributario (2015), “la sanción se aplicará con pena pecuniaria que no deberá ser menor a treinta dólares ni excederá de mil dólares, sin perjuicio de las demás sanciones”.

PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA

La disposición séptima de la Ley para la Reforma de las Fianzas Públicas (1999) en el literal b) establece que para los casos de falta de declaración y por no proporcionar

información requerida, se notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de diez días para que cumpla dichas obligaciones, en el caso de que el contribuyente no cumpla en este plazo. Se le impondrá la sanción de clausura por el plazo de siete días, el cual se ejecutará en el plazo de un día.

Para el caso de no entregar comprobantes de venta no será necesaria la notificación, ya que al encontrarse el hecho de manera flagrante, la clausura será automática.

CASOS ESPECIALES DE CLAUSURA

Según la Ley del Registro Único de Contribuyentes (2004) en el artículo 19, Los “casos especiales de contravención” son: no solicitar la inscripción dentro del plazo señalado por la Ley, no utilizar el número de Registro Único de Contribuyentes en los documentos señalados en el artículo 10 de esta Ley, permitir, por cualquier causa, el uso del número del registro de inscripción a terceras personas, utilizar el número de inscripción concedido a otro contribuyente, ocultar la existencia de sucursales, agencias u otros establecimientos comerciales de los que sea propietario el contribuyente y retener indebidamente el número de identificación tributaria luego de haberse cancelado el mismo.

En el caso de que a un establecimiento se le solicite la presentación del RUC u no lo hace, se le concederá un plazo de tres días para que lo presente, caso contrario se le impondrá una multa equivalente al 2.5% de sus activos sociales. Y se le clausurará hasta que el contribuyente presente dicho documento.

AFECTADOS

En cuanto al alcance de la clausura tributaria existe una afectación directa a los centros de trabajo que han sido cerrados, ya que éstos se quedan sin ingresos por los días que se imponga esta sanción; como se afecta no solo al propietario del negocio sino además a los que dependen de éste como son los empleados, los proveedores y terceros

causando una interrupción y evidencia una vulneración al derecho al trabajo al momento que dejan de percibir sus ingresos.

Por otro lado el Estado también se ve afectado por el tiempo de clausura que se le imponga el negocio, ya que en ese tiempo se interrumpe la facturación como lo mencionamos anteriormente no solo del negocio sino de terceros que lo abastecen, lo cual se deriva en una disminución de la tributación, lo cual no le favorece en el ámbito del buen funcionamiento del Estado.

DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

DESARROLLO AL TRABAJO EMPRESARIAL

El ensayo de Torres Fernando con respecto de: “Derecho Empresarial” El derecho de la empresa o derecho empresarial o derecho de los negocios es el derecho aplicable a la empresa, es decir, es la rama del derecho que regula y estudia a la empresa como principal agente económico y ha aparecido en el derecho peruano hace sólo algunos años, en tal sentido aparece posteriormente que el derecho mercantil, y éste forma parte o es una rama del derecho de la empresa. Otra definición del derecho de la empresa puede ser que es el conjunto de fuentes del derecho aplicables a la empresa y que debe incentivar la inversión privada para un mayor crecimiento económico del mercado al cual se aplique, es decir, el derecho de la empresa puede aplicarse a mercados internos, externos e internacionales.

Internet.<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2013/04/26/delito-tributario>

El diccionario jurídico Espasa (2007) El “derecho a la libertad de empresa” se encuentra reconocido en la Constitución española del 27 de diciembre de 1978, se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía del mercado dentro de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Consigna, además, que los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso de la planificación (p. 525).

Dentro de este marco podemos evidenciar que el Derecho Empresarial es una rama del derecho que regula la actividad empresarial, y la rama más importante considerada dentro de este es el Derecho Comercial.

DEFINICIÓN

Cabanellas (2010) manifiesta que: “Derecho” proviene del latín *directur*, directo; de *dirigere*, enderezar o alinear. Conjunto de leyes. Colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza (p. 130).

Además Cabanellas (2010) establece que: “Empresa” tiene la siguiente definición: Organización de personal, capital y trabajo, con una finalidad lucrativa, ya sea de carácter privado, en que persigue la obtención de un lucro para los socios o los accionistas; o de carácter público en que se propone realizar un servicio público o cumplir otra finalidad beneficiosa para el interés general (p. 160).

Cabanellas y Ossorio (2007) exponen que: “Derecho a la Libertad de Empresa” la define como: Derecho subjetivo reconocido por las diversas constituciones, a ejercer la iniciativa económica privada, constituyendo y desarrollando empresas y realizando los distintos actos necesarios para el funcionamiento de éstas (p. 414).

Sin duda el Derecho de Empresa es el que proviene del derecho privado que a su vez de deriva del derecho mercantil el cual regula las actividades comerciales y por tanto toda persona que tenga la capacidad económica está en libertad plena de establecer una empresa en sus diferentes niveles: micro, mediana o grande, con el afán de obtener ganancias, así como la creación de puestos de trabajo, al mismo tiempo que aporta al crecimiento de la economía estatal.

ANTECEDENTES

En el artículo de Torres (2009) acerca de: Los “Antecedentes del derecho empresarial” dice que el derecho empresarial aparece en la historia en la edad contemporánea, por

tanto, no existió en el derecho romano antiguo, pero en este derecho ya existió la empresa. En la actualidad es inimaginable el mercado sin la existencia del derecho empresarial. Por ejemplo sin la existencia del derecho penal económico, o sin la existencia del mercado de capitales, o del derecho de las telecomunicaciones. El principal antecedente del derecho empresarial es el derecho mercantil o comercial, lo cual es necesario tener en cuenta para un dominio más adecuado del presente tema. Internet.<http://www.gestiopolis.com/derecho-comercial-y-derecho-empresarial/>

En un fragmento de libro Manual de Introducción al Derecho Mercantil de la biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM establece que: El “comercio”, entendido como el intercambio de bienes o servicios tiene su origen en el trueque.

Una vez que las sociedades se organizaron de tal forma que pudieron satisfacer sus necesidades básicas, fue posible que los bienes y servicios producidos por una sociedad fueran intercambiados con otra. Este suceso fue resultado de la división del trabajo, pues cada individuo y sociedad pudo especializarse en la producción de determinado bienes, los cuales serían intercambiados posteriormente por otros no producidos por un individuo o al interior de una sociedad.

En un principio, el intercambio tenía por objeto, el consumo pero con el paso del tiempo, el trueque se hizo más complejo de tal forma que el intercambio ya no solo no tenía por objeto satisfacer una necesidad básica de alimento o vestido sino que además se podía realizar con el propósito de obtener ganancia. Es en este momento en el que se hizo necesaria una unidad común de intercambio, dando como resultado a la moneda.

Internet.<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3259/3.pdf>

En resumen podemos notar que en la antigüedad en el mismo derecho romano, no existía el derecho de empresa como tal, ya que no era necesario dado que no se había desarrollado la industria, es por esto que las personas sobrevivían por lo que ellas

mismas cultivaban de manera artesanal, no era necesario ningún utensilio para sus labores, con el pasar de los años y con la población aumentada y las migraciones del campo a las ciudades nace la industria y los productos terminados, ahora es imprescindible el nacimiento de un nuevo derecho “Derecho a la Empresa”.

CENTROS DE TRABAJO

El diccionario jurídico de Cabanellas (2010) nos dice: “Empresa es la acción o propósito difícil e incierto que requiere esforzado comienzo. Organización de personal, capital y trabajo, con una finalidad lucrativa, ya sea de carácter privado, en que persigue la obtención de lucro” (p. 159, 160).

En el trabajo de Torres (2009) acerca de: La “empresa” explica que es la reunión de capital, trabajo y dirección dedicados a cubrir una necesidad. Esta institución del derecho empresarial no es igual que el comercio, por tanto, si un abogado no las distingue es claro que no puede pretender dominar el derecho empresarial. La empresa es estudiada por el derecho empresarial, derecho de la empresa o derecho de los negocios. La empresa es un agente económico que se desenvuelve en el mercado con otros agentes económicos que pueden ser empresas o particulares que no son empresas. El comercio es estudiado por el derecho comercial o mercantil. Internet.<http://www.gestiopolis.com/derecho-comercial-y-derecho-empresarial/>

La empresa es aquella entidad que se forma con el propósito de beneficiarse lucrativamente, ésta se puede formar por la iniciativa de una persona natural así como una persona jurídica, la misma que debe contar con los medios económicos suficientes, no se debe dejar de lado la importancia económica que tiene para el desarrollo de un Estado.

TIPOS

Refiriéndose exclusivamente para el ámbito del control tributario las empresas se dividen en empresas de hecho y derecho, la primera que no tiene control de ningún

organismo adicional que el Servicio de Rentas Internas, y la segunda que debe someterse a lo establecido en la ley y que a su vez está controlada por la Superintendencia de Compañías, las mismas que a continuación se detallarán.

DE HECHO

Aquellos establecimientos que no necesariamente se van a formar como una compañía, es decir que no van a ser una persona jurídica, no estarán controladas por las Superintendencia de Compañías.

PERSONAS NATURALES

El Código Civil (2012) en su artículo 4, define a la “persona natural como, todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídanse en ecuatorianos y extranjeros”.

La página oficial del Servicio de Rentas Internas, establece que: Las “personas naturales” son todas aquellas personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas. Estas a su vez tienen la obligación de inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Internet.www.sri.gob.ec

Las personas naturales son todas las personas; es decir todos los ecuatorianos y ecuatorianas, que para este caso tengan alguna actividad económica, esta actividad económica no estará supervisada por la Superintendencia de Compañías. Sus obligaciones serán solamente para con la Administración Tributaria.

PERSONAS OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR COTABILIDAD.

El artículo, 19 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Las “personas que están obligadas a llevar contabilidad” y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas sociedades. También lo estarán las personas naturales y las

sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento incluyendo las personas Naturales que desarrollen actividades agrícolas pecuarias, forestales o similares.

El mismo artículo 19 manifiesta que las personas naturales son aquellas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015).

La página Web del Servicio de Rentas Internas: Las “personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad”. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos. Internet.www.sri.gob.ec

Se deduce, que las personas obligadas a llevar contabilidad son aquellas que han superado los límites que se establezcan para el caso, mismas que están establecidas en la ley; las personas obligadas a llevar contabilidad son: las sociedades de manera obligatoria desde el inicio de sus actividades, las personas naturales y las sucesiones indivisas en el momento en que superen los límites establecidos en la ley. Por otro lado las personas que no están obligadas a llevar contabilidad son aquellos que no superen los límites establecidos en la ley, además de los profesionales, comisionistas, artesanos y demás trabajadores, estos solo deberán llevar las cuentas de los ingresos y los gastos que realicen.

SUCESIONES INDIVISAS

Las “Sucesiones Indivisas” son aquellas que están compuestas por todos aquellos que comparten una herencia que no ha sido repartida, sea por ausencia de testamento, sea porque éste no ha consignado la partición de algunos bienes, sea porque han decidido no repartir el o los bienes materia de la sucesión. Una sucesión indivisa existe en relación al bien o bienes sobre los cuales los herederos comparten la propiedad.

Además, las Sucesiones Indivisas se entenderán para los fines del impuesto a la renta, como una persona natural, hasta el momento en que se dicte la declaratoria de herederos o se inscriba en los Registros Públicos el testamento. Internet http://www.wiki.espol.edu.ec/index.php/Sucesiones_indivisas

En consecuencia las sucesiones indivisas son el resultado de un fallecimiento; es decir cuando una persona natural que fallece y deja una herencia, ésta se convierte en sucesión indivisa, hasta que sea legalmente repartida a sus herederos, ya sea por mandato judicial o se inscriba el testamento de la persona fallecida, en ese momento quedará extinguida esta figura; nace únicamente para que sean cumplidas obligaciones tributarias, en este escenario la sucesión indivisa será considerada no obligada a llevar contabilidad siempre y cuando no supere los límites establecidos en la ley.

DE DERECHO

SOCIEDADES O COMPAÑÍAS

Según el Código Civil (2012), en su artículo 1957 se define a la Sociedad o Compañía en un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre si los beneficios de que ello provengan. Además que la sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados.

En el mismo Código Civil se encuentran las diferentes especies de sociedad que rigen en el Ecuador, en el artículo 1963 establece que, las sociedades pueden ser civiles o comerciales, las comerciales son las que se forman para negocios que la ley califica de actos de comercio. Las otras son civiles. Además de estos, el artículo 1964, establece que aunque la sociedad no sea comercial podrá estipularse, que se sujete a las normas de la sociedad comercial (Código Civil, 2012).

Así mismo en el artículo 1965 establece que la sociedad, sea civil o comercial, puede ser colectiva, en comandita o anónima. En el mismo orden la sociedad colectiva es aquella en que todos los socios administran por sí o por un mandatario elegido de común acuerdo; la sociedad en comandita es aquella en que uno o más de los socios se obligan solamente hasta el valor de sus aportes; y, la sociedad anónima es aquella en que el fondo social es suministrado por acciones que sólo son responsables por el valor de sus acciones.

Es importante señalar lo que establece la Ley de Compañías en su artículo primero que define a la sociedad como: el contrato por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades. Así también estas sociedades se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, por los convenios entre las partes y por las disposiciones del Código Civil.

Dentro del mismo ámbito las sociedades que establece la Ley de Compañías en el artículo 2, son cinco:

- La compañía en nombre colectivo;
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- La compañía de responsabilidad limitada;
- La compañía anónima; y,
- La compañía de economía mixta.

Estas compañías constituyen personas jurídicas (Ley de Compañías, 2012). Se puede concluir que las sociedades civiles son las que se constituyen mediante un contrato de carácter privado entre dos o más personas con fines de lucro, también, en una sociedad civil no necesariamente los dos socios deben aportar con dinero, uno de los socios puede aportar con su trabajo lo que lo convierte en un socio industrial, mientras que el otro socio aporta el dinero o bienes lo que lo convierte en socio capitalista.

Por último es necesario anotar, que las sociedades comerciales deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en la ley, por cuanto los socios unen sus capitales o sus industrias para beneficiarse con sus ganancias; las sociedades comerciales se convierten en persona jurídica, la cual es ejercida por medio de un representante, además de establecer cómo se van a utilizar sus recursos, especificar sus activos y pasivos, se establecerá un nombre que la identifique, el domicilio y la nacionalidad.

En el Ecuador la entidad que regula el funcionamiento de las sociedades establecidas, es la Superintendencia de Compañías, y la ley que las rige es La ley de Compañías.

DERECHOS

La Constitución de la República (2008) en el título de régimen de desarrollo, en el artículo 276, numeral 2, establece que uno de los “objetivos de este régimen es, construir un sistema justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y establece” El artículo 325 de la Constitución de

la República (2008), establece que el “Estado será quien garantizará el derecho al trabajo, que se reconoce así mismo el trabajo en todas las modalidades, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”

Es por lo anteriormente expuesto que se deduce, en primer lugar que la Constitución garantiza el derecho al trabajo en todas sus formas, para esta investigación el que nos concierne, es el derecho al trabajo autónomo, el mismo que es ejecutado por cualquier persona sin depender de otra para conformarse; la persona que ejerce de forma autónoma debe trabajar incluso sin horario para poder sacar adelante su empresa, y poder cumplir con todas sus necesidades básicas, así como las que requiera la empresa, además de pagar sueldos si es que tuviera empleados.

En segundo lugar la Constitución establece también que garantizará el desarrollo de la producción interna para dinamizar la economía del país, esto se dará siempre y cuando el mismo Estado promueva beneficios para los centros de trabajo, y estableciendo leyes que no apaguen el comercio interno.

IMPORTANCIA

Torres (2009) en su ensayo dice que: “el derecho empresarial es muy importante porque está al servicio de los agentes económicos. En tal sentido debe legislarse pensando en la ventaja o facilidades que se debe crear para las empresas”.

“Es decir, el derecho empresarial debe incentivar las inversiones y en caso que el derecho positivo empresarial no las incentive debe ser modificado o sustituido. Internet <http://www.gestiopolis.com/derecho-comercial-y-derecho-empresarial/>

Debe señalarse que la Constitución de la República (2008) establece en el artículo 319, que: Se reconocen las “diversas formas de organización” de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Así también el Estado “promoverá las formas de producción” que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Visto de esta forma el derecho de los centros de trabajo es muy importante dentro del ámbito económico, esto quiere decir que si las empresas dentro del país están generando riqueza el Estado también se beneficia; por esta razón la legislación debe estar enmarcada en el apoyo a la empresa sea grande o pequeña.

La importancia de la empresa radica en el crecimiento de la economía, y podemos gozar del intercambio monetario; además del incremento de la oferta de bienes y servicios que permite satisfacer la demanda de la población; y la más importante es la generación de empleos, ya que si la pequeña empresa crece ésta tiene mucha más oportunidad de crear fuentes de empleo.

HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ALTERNA (H₁)

- El uso excesivo de la Clausura Tributaria como sanción incide en la vulneración del Derecho al Trabajo Empresarial.

HIPÓTESIS NULA (H₂)

- El uso excesivo de la Clausura Tributaria como sanción no incide en la vulneración del Derecho al Trabajo Empresarial.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

- **Variable independiente:** La Clausura Tributaria
- **Variable dependiente:** El Derecho al Trabajo Empresarial.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

A la presente investigación se le dará un enfoque cualitativo – cuantitativo en virtud de que se analizarán las características cualitativas de la problemática de esta investigación la misma que reflejará las condiciones reales en las que se desenvuelve la población, además estas se reflejara en los resultados estadísticos.

El enfoque cualitativo es más propio de las ciencias sociales, además busca la comprensión de los fenómenos sociales, que se producen en el lugar de delimitación de la presente investigación.

El enfoque cuantitativo, se enfoca; más en buscar las causas del hecho que se investiga y la incidencia que ésta produce en la colectividad, mirándolo desde un enfoque más universal y con una perspectiva desde afuera del problema.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizará en el marco de la Investigación de Campo, la cual se conoce como investigación in situ ya que se realiza en el propio sitio donde se encuentra el objeto de estudio; sin embargo estará apoyada en la Investigación Bibliográfica ya que requiere de fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie.

Bibliográfica Documental

En el cual se tiene como propósito basarse en esta normativa legal para detectar, profundizar y ampliar los diferentes enfoques del problema encaminándolos con

documentación bibliográfica.

Para efectuar la presente investigación se ha tomado como referencias cuerpos legales que citamos a continuación: Constitución de Ecuador del 2008, Código Tributario, Ley de Compañías 1999 y Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas así como varias páginas web las mismas que han ayudado a complementar el trabajo.

De Campo

Para realizar el estudio sistemático de los hechos se procederá a la recolección de información de la investigación acudiendo de forma directa en los locales comerciales ubicados en la Avenida el Rey de la ciudad de Ambato y de forma directa a un funcionario del Servicio de Rentas Internas, quienes me brindaron información acerca de los problemas causados por la clausura tributaria.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se considera el nivel Descriptivo para la presente investigación, ya que la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Esta puede incluir los siguientes tipos de estudios: Encuestas, Casos, Exploratorios, Causales, de Desarrollo, Predictivos, de Conjuntos, de Correlación.

Investigación Descriptiva

Porque el proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tienen validez, opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha. Los estudios descriptivos se centran en medir los explicativos en descubrir. El investigador debe definir que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición lo que nos permitirá un mejor desarrollo de la presente investigación.

Asociación de Variables

Para poder observar las causas y los efectos que ocasiona la clausula tributaria en los centros de negocios, que han sido objeto de estas, es asi como se pretende asociar una variable con la otra, y cuál sería la mejor alternativa para solucionar el problema que se ha planteado.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Población estadística, en estadística, también llamada universo, es el conjunto de elementos de referencia sobre el que se realizan las observaciones. También es el conjunto sobre el que estamos interesados en obtener conclusiones (inferir). Normalmente es demasiado grande para poder abarcarla, motivo por el cual se puede hacer necesaria la extracción de una muestra de ésta. (WIKIPEDIA, 2013)

Para la presente investigación, se ha considerado a los locales comerciales ubicados en la Av. el Rey de la ciudad de Ambato:

SUJETOS	Si Clausurado	No Clausurado
Clínica veterinaria	0	1
Ferreterías	1	1
Locales de servicio de mecánica vehicular	3	1
Locales de venta de aluminio, estanterías y maquinarias de cocina	2	4
Locales de venta de auto lujos	1	3
Locales de venta de comida preparada (Restaurantes)	2	3
Locales de venta de llantas y aros para vehículos	2	6
Locales de venta de repuestos de vehículos	15	51
Locales de venta de vehículos	6	2
Locales de venta muebles de oficina y hogar	0	2
Tiendas de abarrotes	1	5
Otros locales pequeños	3	14
Total	36	93

Cuadro No. 1 Población

Fuente: Investigación de campo

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Población de Estudio

SUJETOS	N	%
Locales clausurados por la Administración Tributaria	36	28%
Locales NO clausurados por la Administración Tributaria	93	72%
Total	129	100%

Cuadro No. 2 Población de Estudio

Fuente: Investigación de campo

Elaboración: Jimena Hurtado V

Muestra

En estadística, una muestra es un subconjunto de casos o individuos de una población estadística.

Las muestras se obtienen con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos en la muestra debe seguir una técnica de muestreo. En tales casos, puede obtenerse una información similar a la de un estudio exhaustivo con mayor rapidez y menor coste (véanse las ventajas de la elección de una muestra, más abajo).

Por otra parte, en ocasiones, el muestreo puede ser más exacto que el estudio de toda la población porque el manejo de un menor número de datos provoca también menos errores en su manipulación. En cualquier caso, el conjunto de individuos de la muestra son los sujetos realmente estudiados.

El número de sujetos que componen la muestra suele ser bastante inferior a la población total, aunque suficiente grande como para que la estimación de los parámetros determinados tenga un nivel de confianza adecuado. Para que el tamaño de la muestra sea idóneo es preciso recurrir a su cálculo. (WIKIPEDIA, 2014)

Para aplicar el muestreo regulado, se ha considerado a los locales comerciales ubicados en la Avenida el Rey de la ciudad de Ambato, tanto clausurados y los no clausurados por la Administración Tributaria hasta el año 2014.

Para los locales clausurados por el SRI. La muestra se calculó utilizando las fórmulas para poblaciones de $N > 30$:

Datos:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

n = tamaño de la muestra

Z = nivel de confiabilidad 95% $\Rightarrow 0.95/2 = 0.4750 \Rightarrow Z = 1.96$

P = Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q = Probabilidad de No Ocurrencia 0.5

N = Población 20

e = error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(20)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (20)(0.05)^2}$$

Fórmulas:

$$n_0 = \frac{N}{(E^2(N-1) + 1)}$$

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$$

Para los locales NO clausurados por el SRI. La muestra se calculó utilizando las fórmulas para poblaciones de $N > 30$:

Fórmulas:

$$n_0 = \frac{N}{(E^2(N-1)+1)}$$

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$$

SUJETOS	N	n	%
Locales clausurados en la Av. el Rey por el SRI hasta el año 2014	36	18	30%
Locales NO clausurados en la Av. el Rey por el SRI hasta el año 2014	93	42	70%
TOTAL	129	60	100%

Cuadro No. 3 Muestra

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Jimena Hurtado V.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: La Clausura Tributaria

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Clausuras Tributarias.- Hecho administrativo que opera por efecto de un acto administrativo que resuelve la adopción de dicha medida. Es una sanción que aplican los órganos de recaudación tributaria a quienes no rindan la declaración oportunamente; no brinden la información solicitada por la administración tributaria en las condiciones que debe hacerlo; no entreguen los comprobantes de venta o lo hagan sin observar los requisitos correspondientes o incumplan el pago de los tributos en la forma y tiempo establecidos.</p>	Motivos de sanción	Cumplimiento	¿Los contribuyentes cumplen a tiempo con sus obligaciones hacia la Administración Tributaria?	<p>TECNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p> <p>APLICACIÓN: Encuesta a Locales revisados por el SRI hasta el año 2014 en Ambato.</p> <p>TECNICA: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p> <p>APLICACIÓN: Funcionarios del SRI</p>
		Conocimiento	¿La administración Tributaria brinda información a los contribuyentes acerca de todas las obligaciones que tienen que cumplir?	
	Hecho Administrativo	Revisiones preventivas	¿La Administración realiza revisiones preventivas antes de los controles?	
		Notificaciones de regulación de obligaciones	¿La Administración notifica documentos que informan de las obligaciones que deben cumplir los locales comerciales?	
	Ejecución de Sanción	Procedimiento	¿Está de acuerdo con el procedimiento de cierre de las empresas, cuando se ejecuta la clausura?	
	Apreciación de los resultados	Aceptación de los controles y sanciones	¿Considera que el número de días que se clausura una empresa es excesivo?	
		Propuesta de mejora	¿Es necesaria una reforma a las leyes en donde se establece la clausura y sus procedimientos?	

Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: Jimena Hurtado V.

VARIABLE DEPENDIENTE: El Derecho al Trabajo Empresarial

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Derecho al Trabajo Empresarial.- Este reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía del mercado dentro de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Consigna, además, que los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso de la planificación.</p>	Derecho al Trabajo Empresarial	Interrupción del derecho al trabajo	¿Se interrumpe el derecho al Trabajo empresarial cuando el SRI sanciona con clausura?	<p>TECNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p> <p>APLICACIÓN: Encuesta a Locales revisados por el SRI hasta el año 2014 en Ambato.</p> <p>TECNICA: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario</p> <p>APLICACIÓN: Funcionarios del SRI</p>
	Actividad Empresarial	Operación de la Empresa	¿Existe la seguridad de continuar de manera normal con las actividades de los negocios cuando el SRI sanciona con clausura?	
		Crecimiento de la empresa	¿Las sanciones con clausura que efectúa el SRI permiten que los negocios crezcan?	
		Factores externos	¿Existe afectación económica cuando el SRI sanciona con clausura a las empresas?	
	Garantías	Desarrollo y fomento	¿El desarrollo de las empresas se ve afectado cuando el SRI sanciona con clausura a las empresas?	
	Constitucionales	Revisión de Normativas	¿Es necesaria una ley tributaria que permita atenuantes para una rebaja justa de las sanciones?	

Cuadro No. 5 Operacionalización de la Variable Dependiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: Jimena Hurtado V.

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para analizar y procesar la información se procesará de la siguiente manera:

Pasos Previos a la Recolección de Datos

- Acudir a los locales comerciales ubicados en la avenida El Rey de la ciudad de Ambato, con el objeto de ir al lugar del problema, y dialogar con los propietarios de los centros de trabajo y un funcionario del servicio de Rentas Internas para conocer los problemas que ocasiona la clausura tributaria.

Recolección de Datos

- Para proceder a la recolección de datos se aplicarán dos técnicas la encuesta y la entrevista, y a su vez los instrumentos correspondientes la guía de entrevista y cuestionario respectivamente.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- Una vez que se hayan realizado las entrevistas y encuestas se procederá a realizar la respectiva tabulación y consecuentemente el análisis e interpretación de datos lo que nos llevará a comprobar la hipótesis, y llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación.

PROCEDIMIENTOS:

Aplicación del instrumento

El cuestionario será entregado a los encargados o responsables de los locales revisados en la ciudad de Ambato conforme las muestras calculadas anteriormente tanto para locales clausurados así como para los no clausurados.

Revisión de la aplicación del instrumento

Una vez entregado y contestado el cuestionario se procederá con la revisión de los datos recopilados.

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- Una vez realizada la recolección, es necesario lo siguiente:
- Revisión crítica de la información recogida, es decir; limpieza de la información defectuosa, incompleta no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
- Tabulación de información recogida mediante la elaboración de cuadros gráficos.
- Manejo de la información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.
- Como se menciona anteriormente en el plan, se procesarán los datos obtenidos para que se conviertan en una información que conlleve a la toma de decisiones, para lo cual se utilizará el gráfico de columnas que permitirá una apreciación muy ilustrativa de la información; y finalmente se realizará la comparación con el marco teórico para sacar las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Efectuada la recopilación de la información a través de encuestas realizadas a los propietarios de los negocios ubicados a lo largo de la Avenida en Rey de la ciudad de Ambato y una entrevista al funcionario de la Administración Tributaria, a continuación se analizarán los resultados obtenidos:

Encuesta realizada a 60 propietarios de los negocios ubicados a lo largo de la Avenida el Rey de esta ciudad Ambato.

- Locales que han sido clausurados 18
- Locales que no han sido clausurados 42

Estructura de la Encuesta y Entrevista

Tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se procedió con el desarrollo de la encuesta la misma que ha sido dirigida a los propietarios de los centros de trabajo ubicados en la avenida El Rey de la ciudad de Ambato, por cuanto al ser estas personas dueños, son ellos las personas idóneas para contestar todas las dudas respecto al tema tratado. Del mismo modo se procedió a realizar una encuesta a un funcionario del Servicio de Rentas Internas, pues se considera de valiosa la información brindada de su parte, para llevar de mejor manera el desarrollo del presente trabajo investigativo.

ENCUESTA

Pregunta 1

¿Usted ha sido clausurado por el Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Análisis: Al verificar los datos de la encuesta se observa que entre el 30% de los locales comerciales han sido clausurados, mientras que un 70% no ha sido clausurado.

Interpretación: De esta manera se puede notar que la mayoría de locales encuestados no han sido clausurados.

ÍTEMES		LC1	
Frecuencia		f	h
E S C A L A	1	18	30.00
	2	42	70.00
n		60	100.0

Cuadro No. 6 Pregunta N° 1

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V

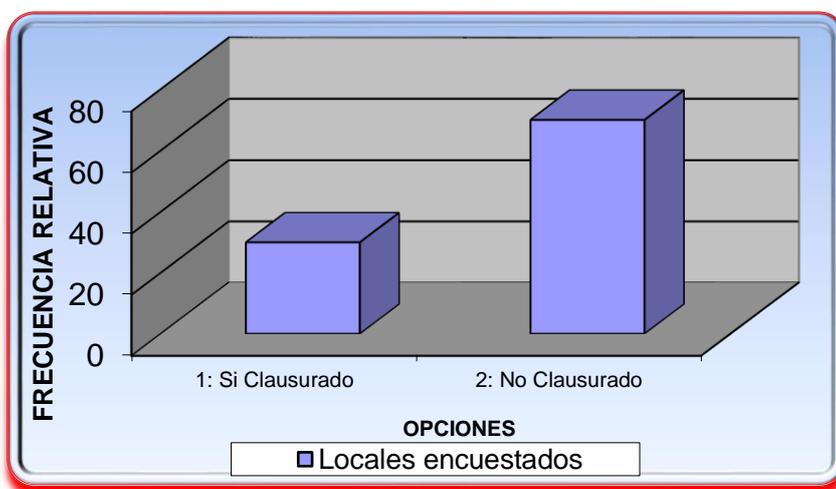


Gráfico N° 5 Pregunta N° 1

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunata 2

¿Cuál es el tiempo que lleva establecida su empresa?

Análisis: Al verificar los datos de la encuesta se observa que ninguno de los centros de trabajo tiene menos de un año de establecido, entre en 61.11% y el 64.29% de los centros de negocios se encuentran establecidos de entre uno y cinco años, el 38.89% y el 33.33% de centros de negocios están establecidos entre seis y diez años, por último un 1% de los locales se encuentran establecidos más de 10 años.

Interpretación: De esta manera se puede llegar a la conclusión de que la mayoría de centros de negocios se encuentran en proceso de crecimiento y también un alto porcentaje están ya establecidos, mientras que por otro lado no hay centros de trabajo que son relativamente nuevos.

ÍTEMES		LC2		LN2	
		f	h	f	h
E S C A L A	1	0	-	0	-
	2	11	61.11	27	64.29
	3	7	38.89	14	33.33
	4	0	-	1	2.38
n		18	100.0	42	100.0

Cuadro No. 7 Pregunta N° 2

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V

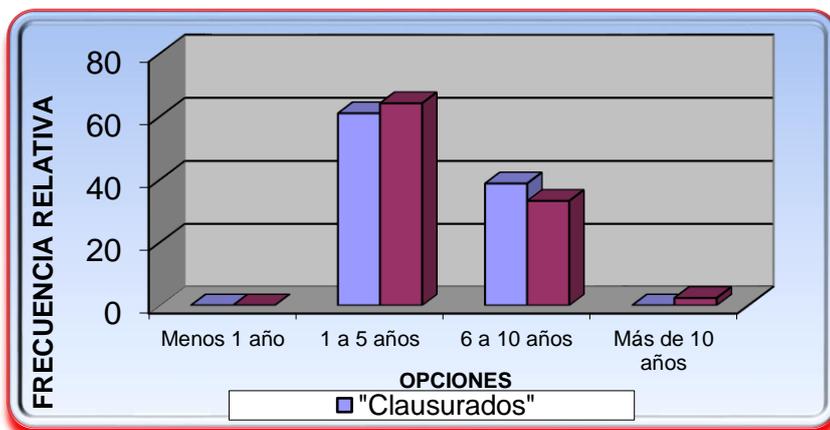


Gráfico N° 6 Pregunta N° 2

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 3

¿Cuántos trabajadores tienen en su empresa?

Análisis: Al verificar los datos de la encuesta se observa que un 9.52% de centros de trabajo no tiene trabajadores y que entre un 61.11% y un 80.95% de los centros de trabajo encuestados tiene entre uno y cinco trabajadores, y que entre un 38.89% y un 9.52% tienen entre seis a diez trabajadores.

Interpretación: De esta manera se puede llegar a la conclusión de que un pequeño porcentaje de centros de trabajo los manejan sus propietarios, mientras que un gran número de estos centros tiene más de un trabajador.

ÍTEMES		LC3		LN3	
		f	h	f	h
E S C A L A	1	0	-	4	9.52
	2	11	61.11	34	80.95
	3	7	38.89	4	9.52
	4	0	-		-
n		18	100.0	42	100.0

Cuadro No. 8 Pregunta N° 3

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V

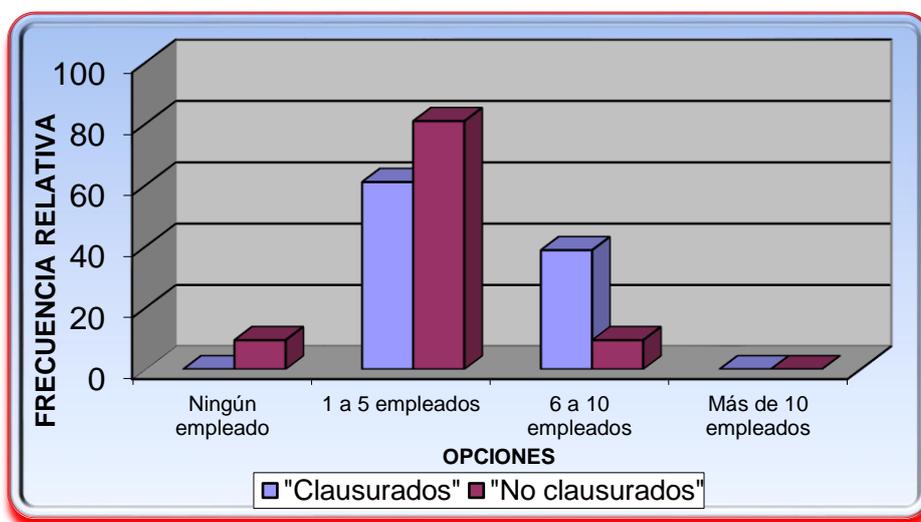


Gráfico N° 7 Pregunta N° 3

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 4

¿Usted tiene conocimiento de que el SRI realiza controles permanentes que pueden terminar en clausura de su local?

Análisis: Al verificar los datos de la encuesta se observa que un 55.56% y 61.90% de los centros de trabajo encuestados tiene conocimiento de que el Servicio de Rentas Internas realiza controles que permanentes a los establecimientos comerciales, mientras que un 44.44% y 38.10% no tiene conocimiento.

Interpretación: De esta manera se puede llegar a la conclusión de que aunque la mayoría de centros de trabajo tienen conocimiento de que el SRI realiza controles permanentes, el porcentaje que tiene ese conocimiento también es un número alto, esto no quiere decir que el desconocimiento de los establecimientos los eximirá de ser sancionados con la clausura.

ÍTEMES		LC4		LN4	
		f	h	f	h
E S C A L A A	1	10	55.56	26	61.90
	2	8	44.44	16	38.10
n		18	100.0	42	100.0

Cuadro No. 9 Pregunta N° 4

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V

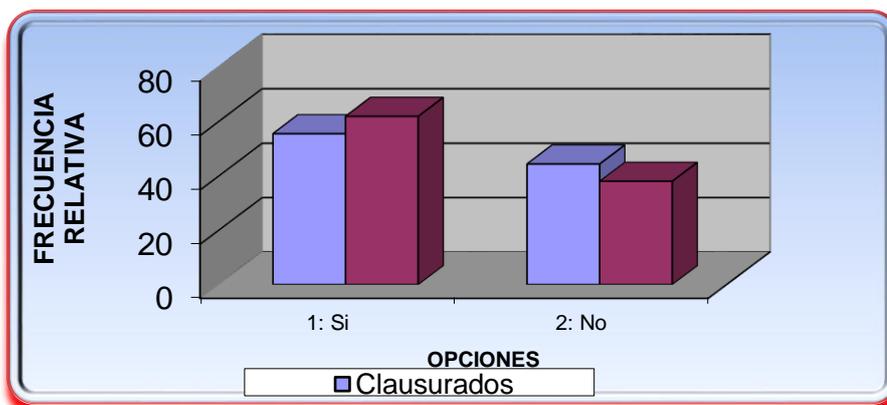


Gráfico N° 8 Pregunta N° 4

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 5

¿Cómo contribuyente, usted cumple a tiempo con todas las obligaciones que tiene con la Administración Tributaria dentro de los plazos máximos establecidos en la ley?

Análisis: Al verificar los datos de la encuesta se observa que entre el 100% y el 87.23% de los contribuyentes coinciden en que cumplen a tiempo con las obligaciones que tiene para con la Administración Tributaria, mientras que un 2.38% no lo hace.

Interpretación: De esta manera se puede notar que la mayoría de contribuyentes coinciden en que cumplen a tiempo con sus obligaciones tributarias, en los tiempos y términos establecidos.

ÍTEMES		LC5		LN5	
		f	h	f	h
E S C A L A	1	18	100,00	41	97,62
	2	0	-	1	2,38
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro No. 10 Pregunta N° 5

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V

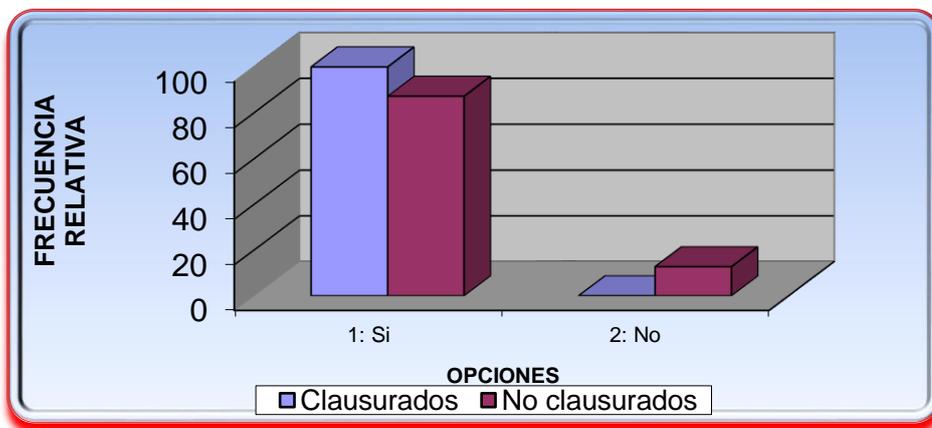


Gráfico N°. 9 Pregunta N° 5

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 6

¿Conoce usted, por qué el SRI sanciona con la clausura tributaria?

Análisis: Analizada la pregunta se observa que entre el 83.33% y el 85.71% de los contribuyentes coinciden en que conocen los motivos por los cuales el SRI sanciona con clausura, mientras que entre un 16.67% y el 14.29% de los contribuyentes no conocen de los motivos.

Interpretación: Es evidente que la mayoría de contribuyentes coinciden en que conocen acerca de los motivos de clausura, lo que significa que la mayoría de contribuyentes tienen el conocimiento de lo establecido en la ley.

ÍTEMES		LC6		LN6	
Frecuencia		f	h	f	h
E S C A L A	1	15	83,33	36	85,71
	2	3	16,67	6	14,29
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro No. 11 Pregunta N° 6

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

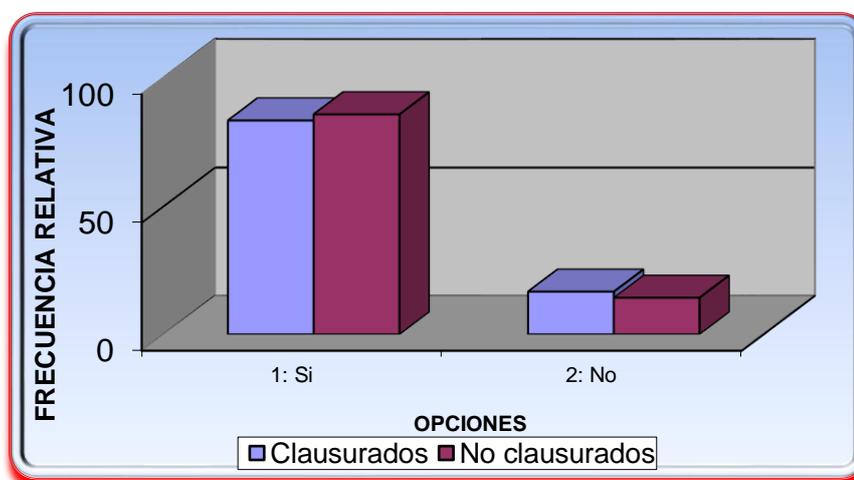


Gráfico N° 10 Pregunta N° 6

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 7

¿Ha recibido visitas preventivas para mejorar su situación tributaria?

Análisis: Con la información recolectada se observa que entre el 55.56% y el 19.05% de los contribuyentes coinciden en que han recibido visitas de parte el SRI mientras que entre el 44.44% y el 80.95% no han recibido visitas.

Interpretación: Según el criterio de la mayoría de contribuyentes, éstos coinciden en que no han recibido visitas para prevenir las clausuras de parte del SRI, es por ésto que es necesario que el SRI incremente sus visitas a los diferentes negocios para evitar futuras clausuras.

ÍTEMES		LC7		LN7	
Frecuencia		F	h	f	h
E S C A L A	1	10	55,56	8	19,05
	2	8	44,44	34	80,95
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro No. 12 Pregunta N° 7

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

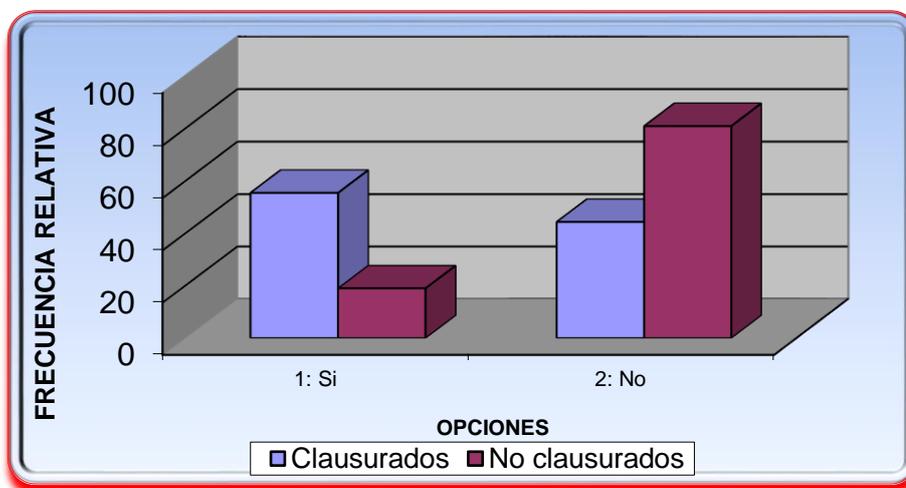


Gráfico N° 11 Pregunta N° 7

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 8

¿Ha recibido notificaciones preventivas para regularizar su situación tributaria?

Análisis: Se observa que entre el 100% y el 42.86% de los contribuyentes coinciden en que han recibido notificaciones para regular su situación tributaria de parte el SRI mientras que entre el 0% y el 57.14% no han recibido notificaciones.

Interpretación: Luego de analizada la pregunta se observa que la mayoría de contribuyentes coinciden en que no han recibido notificaciones para regular su situación tributaria.

ÍTEMES		LC8		LN8	
		f	h	f	h
E S C A L A	1	18	100,00	18	42,86
	2	0	-	24	57,14
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro No. 13 Pregunta N° 8

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V

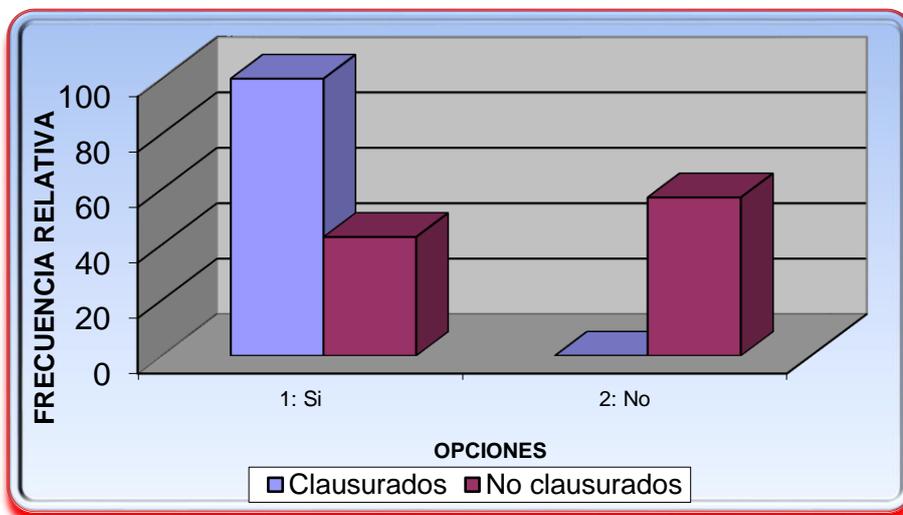


Gráfico N° 12 Pregunta N° 8

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 9

¿Está de acuerdo con el procedimiento de cierre de los locales cuando se ejecuta una clausura?

Análisis: Se observa que entre el 27.78% y el 30.95% de los contribuyentes coinciden en que están de acuerdo con el procedimiento de cierre al ejecutar la clausura, mientras que entre el 72.22% y el 69.05% no están de acuerdo con el procedimiento.

Interpretación: Según el criterio de la mayoría de contribuyentes, coinciden en que no están de acuerdo con el procedimiento de cierre para ejecutar una clausura, es por esto que es necesaria la revisión del proceso de clausura.

ÍTEMES		LC9		LN9	
		f	h	f	H
E S C A L A	1	5	27,78	13	30,95
	2	13	72,22	29	69,05
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro N°. 14 Pregunta N° 9

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

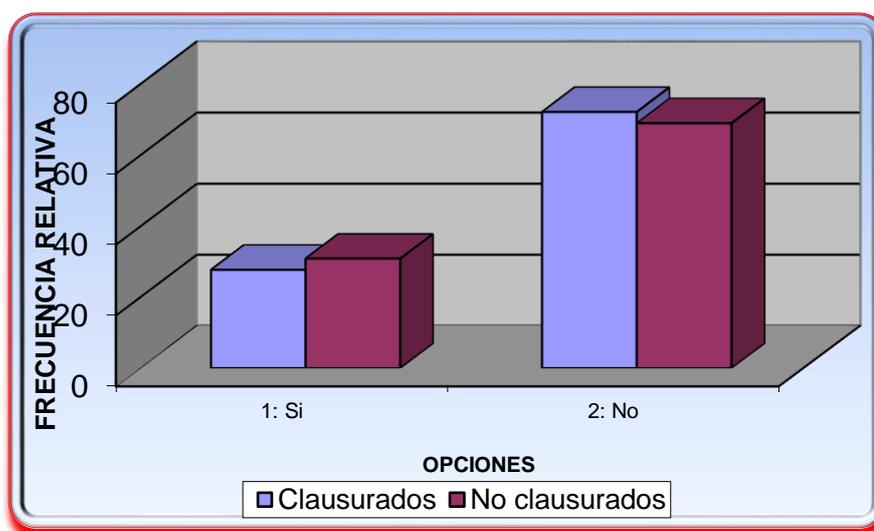


Gráfico N°. 13 Pregunta N° 9

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 10

¿Considera que el número de días que se clausura a una empresa es excesivo?

Análisis: Se observa que entre el 100% y el 76.19% de los contribuyentes coinciden en que el número de días en que se clausura es excesivo, mientras que entre el 0% y el 23.81% cree que no es excesivo.

Interpretación: Se puede apreciar que la mayoría de contribuyentes coinciden en que el número de días de clausura es excesivo, por tal motivo es necesaria la revisión de la normativa para clausurar establecimientos comerciales.

ÍTEMES		LC10		LN10	
		f	h	f	h
E S C A L A	1	18	100,00	32	76,19
	2	0	-	10	23,81
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro N°. 15 Pregunta N° 10

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

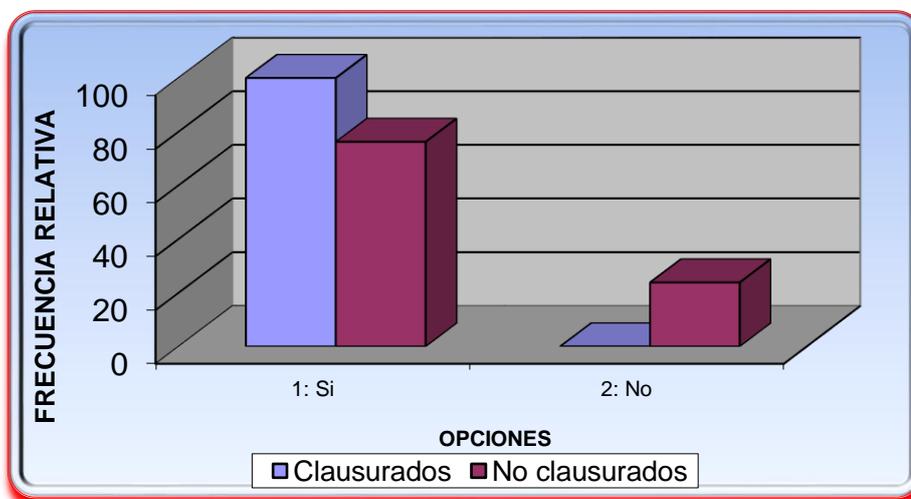


Gráfico N°. 14 Pregunta N° 10

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 11

¿Considera usted, necesaria la revisión a las normas tributarias que permitan establecer sanciones más justas como alternativas a la clausura?

Análisis: Se observa que el 100% de los contribuyentes coinciden en que es necesaria la revisión de las normas tributarias que permitan establecer sanciones más justas como alternativas a la clausura, mientras que entre el 0% considera que no se deben revisar las normas.

Interpretación: Se puede apreciar que el total de contribuyentes encuestados coinciden en que se deben revisar las normas tributarias para buscar medidas alternativas a la clausura, como se propone en esta investigación, para la aplicación de las leyes de una manera más justa.

ÍTEMES	LC11		LN11	
	f	h	f	h

E S C A L A	1	18	100,00	42	100,00
	2	0	-	0	-
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro N° 16 Pregunta N° 11

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

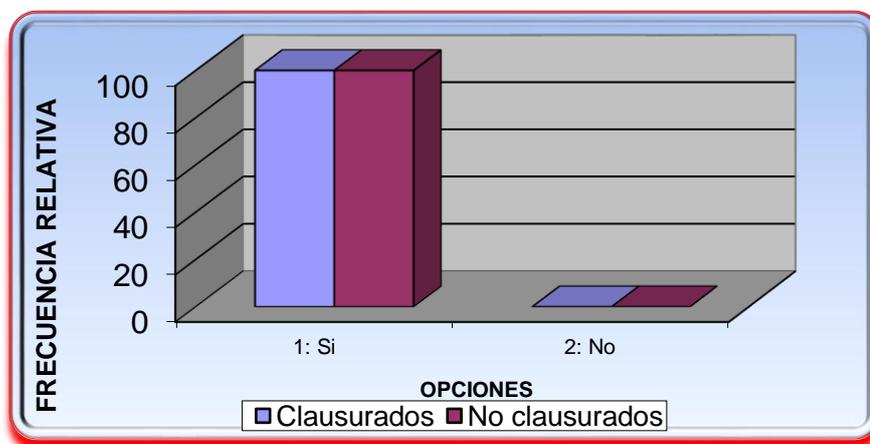


Gráfico N° 15 Pregunta N° 11

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 12

¿Considera usted, que la clausura del SRI interrumpe el derecho al trabajo de su empresa?

Análisis: Se observa que entre el 77.78% y el 73.81% de los contribuyentes coinciden en que la clausura tributaria interrumpe el derecho al trabajo de la empresa, mientras que entre el 22.22% y el 26.19% considera que no se vulnera el derecho al trabajo de la empresa.

Interpretación: La mayoría de contribuyentes considera que la clausura vulnera el derecho al trabajo de la empresa, el cual está establecido en la Constitución, la cual expresa que el Estado garantizará el derecho al trabajo en todas sus modalidades.

ÍTEMES		LC12		LN12	
		f	h	f	h
E S C A L A	1	14	77,78	31	73,81
	2	4	22,22	11	26,19
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro N°. 17 Pregunta N° 12

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

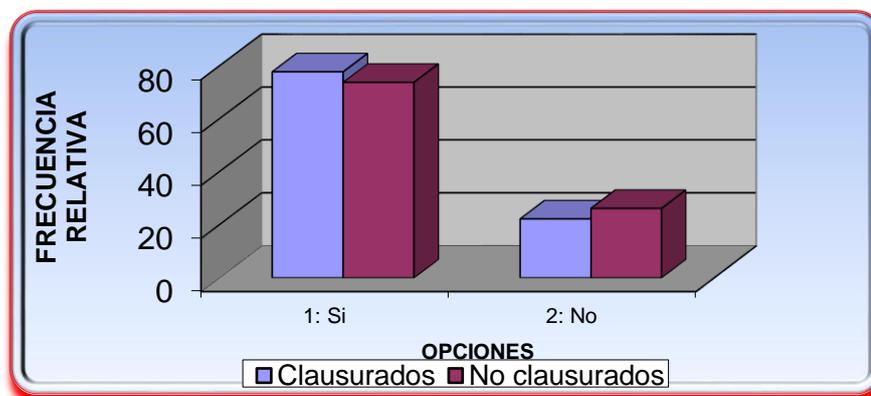


Gráfico N°. 16 Pregunta N° 12

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 13

¿Considera usted, que luego de una clausura, su empresa desarrollará normalmente sus actividades comerciales?

Análisis: Se observa que entre el 16.67% y el 73.81% de los contribuyentes coinciden en que luego de una clausura tributaria la empresa podrá desarrollar sus actividades con toda normalidad, mientras que entre el 83.33% y el 26.19% considera que la empresa no podrá desarrollar sus actividades con normalidad.

Interpretación: Luego del análisis se puede observar que la mayoría de contribuyentes considera que luego de una clausura la empresa no podrá desarrollar sus actividades comerciales con normalidad; es decir que su reintegración será lenta.

ÍTEMES		LC13		LN13	
Frecuencia		f	h	f	h
E S C A L A	1	3	16,67	31	73,81
	2	15	83,33	11	26,19
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro N°. 18

Pregunta N° 13

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

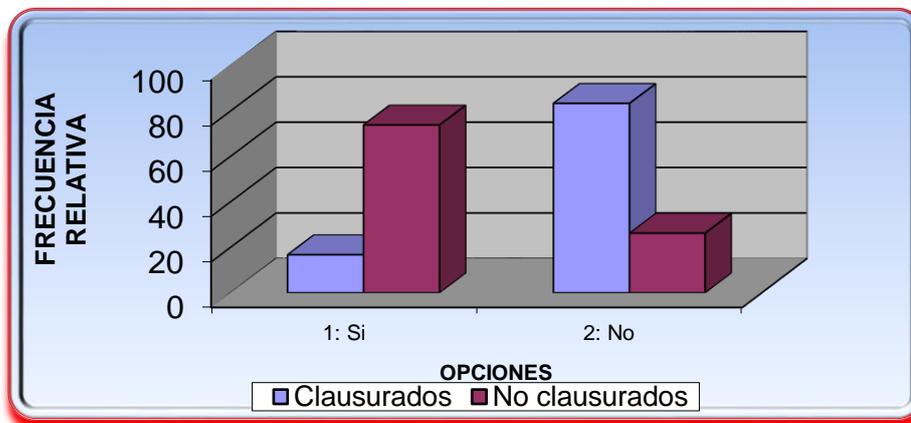


Gráfico N°. 17 Pregunt N° 13

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 14

¿Considera usted, que después de una clausura tributaria su empresa mantendrá el mismo crecimiento comercial?

Análisis: Se observa que entre el 33.33% y el 30.95% de los contribuyentes coinciden en que luego de una clausura tributaria la empresa mantendrá el mismo crecimiento comercial, mientras que entre el 66.67% y el 69.05% considera que la empresa no mantendrá el mismo crecimiento comercial.

Interpretación: Al interpretar esta pregunta la mayoría de contribuyentes considera que luego de una clausura tributaria la empresa se podrá desarrollar al ritmo planificado.

ÍTEMES	LC14		LN14	
	f	h	f	h
E S C A L A	1	6 33,33	13 30,95	
	2	12 66,67	29 69,05	
n	18	100,0	42	100,0

Cuadro N°. 19 Pregunta N° 14

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

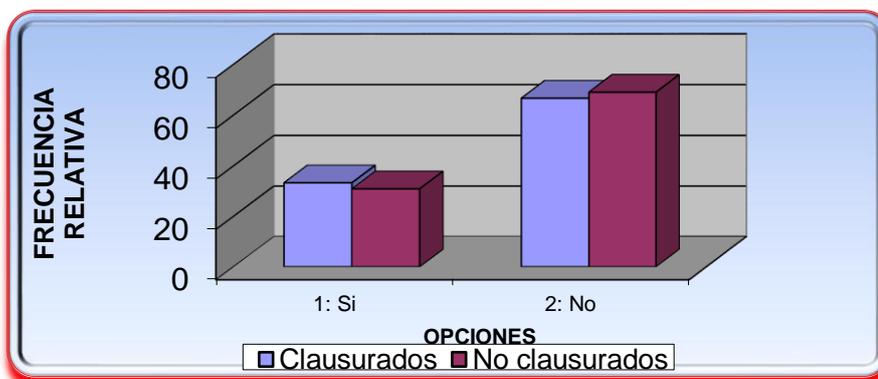


Gráfico N°. 18 Pregunta N° 14

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 15

¿Considera usted que el nivel de afectación económica que sufre la empresa cuando el SRI sanciona con clausura es alto?

Análisis: Se observa que entre el 67.67% y el 73.81% de los contribuyentes coinciden en que la afectación económica que sufre una empresa luego de la clausura es alto, mientras que entre el 33.33% y el 26.19% considera que la afectación económica no es alta.

Interpretación: Se puede evidenciar que la mayoría de contribuyentes consideran que luego de una clausura tributaria la afectación que sufre la empresa es alta.

ÍTEMES		LC15		LN15	
Frecuencia		f	h	f	h
E S C A L A	1	12	66,67	31	73,81
	2	6	33,33	11	26,19
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro N° 20 Pregunta N° 15

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

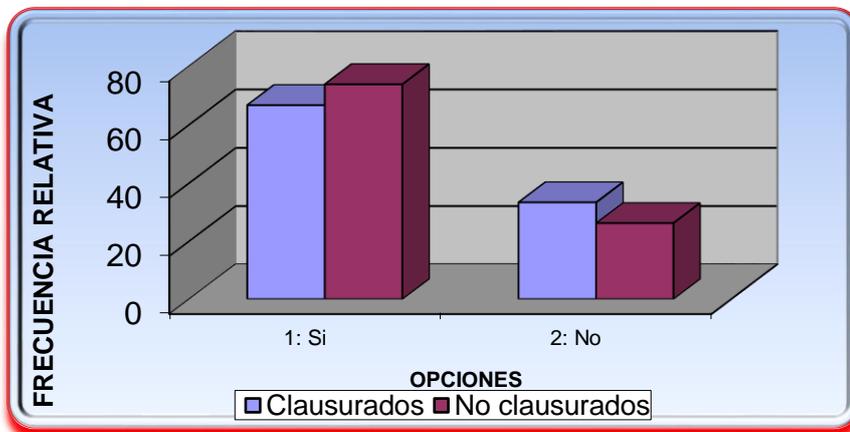


Gráfico N° 19 Pregunta N° 15

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta 16

¿Considera usted, que cuando el SRI sanciona con clausura la empresa pierde clientela y como resultado el desarrollo de su empresa se ve afectado?

Análisis: Se observa que entre el 72.22% y el 76.19% de los contribuyentes coinciden en que luego de una clausura la empresa pierde clientela y como resultado el desarrollo de la misma se ve afectada, mientras que entre el 27.78% y el 23.81% consideran que el desarrollo de la empresa no se ve afectada.

Interpretación: Los contribuyentes consideran que luego de una clausura la empresa pierde clientela y por tal motivo se ve afectado el desarrollo normal de la empresa.

ÍTEMES		LC16		LN16	
		f	h	f	h
E S C A L A	1	13	72,22	32	76,19
	2	5	27,78	10	23,81
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro N°. 21 Pregunta N° 16

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

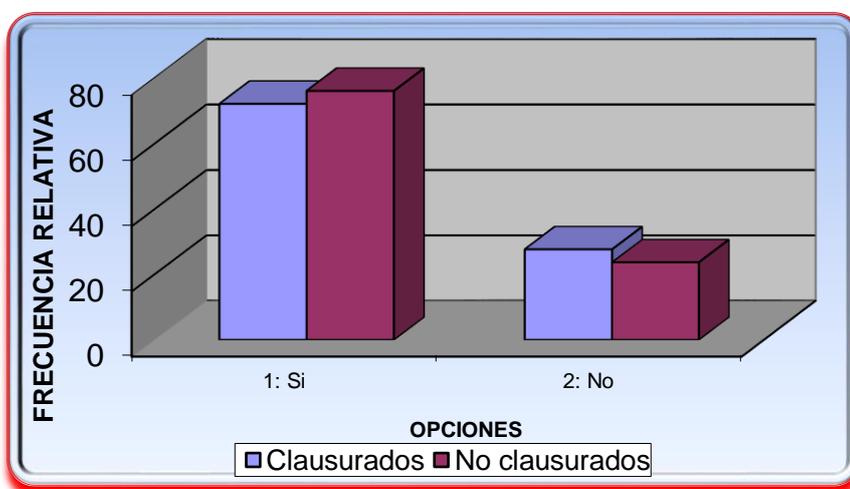


Gráfico N°. 20 Pregunta N° 16

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Pregunta17

¿Considera usted, necesaria una reforma legal que contemple opciones a la clausura para que se rebaje de alguna forma este tipo de sanción?

Análisis: Se observa que entre el 100% de los contribuyentes coinciden en que es necesaria una reforma legal mientras que entre el 0% no considera necesario una reforma legal.

Interpretación: Analizando los datos todos los contribuyentes coinciden que es necesaria una reforma legal que contemple opciones a la clausura, para que se rebaje este tipo de sanciones.

ÍTEMES		LC17		LN17	
		f	h	f	h
E S C A L A	1	18	100,00	42	100,00
	2	0	-	0	-
n		18	100,0	42	100,0

Cuadro N°. 22 Pregunta N° 17

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

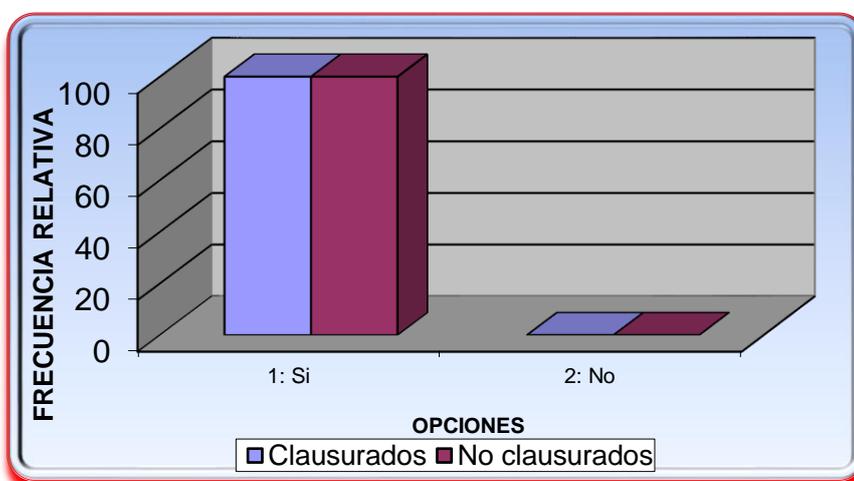


Gráfico N°. 21 Pregunta N° 17

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

ENTREVISTA

Las siguientes preguntas se hicieron a un funcionario del Servicio de Rentas Internas, para conocer varios aspectos del proceso y legalidad de las clausuras frente al derecho al trabajo:

- 1. ¿Considera usted que los contribuyentes cumplen con todas las obligaciones que tienen para con la Administración Tributaria dentro de los plazos máximos establecidos en la ley?**

El funcionario manifiesta que se ha mejorado este aspecto, sin embargo algunos contribuyentes esperan a que se les notifique para cumplir con estas obligaciones y estos contribuyentes son los mismos siempre.

- 2. ¿Cree usted, que los contribuyentes conocen los motivos por los cuales el SRI sanciona con clausura?**

El funcionario manifiesta que no.

- 3. ¿Considera usted que las visitas que realiza el SRI a los locales comerciales son efectivas para evitar la clausura?**

El funcionario manifiesta que no, ya que las visitas que realiza el SRI no son precisamente para informar acerca de este tema.

- 4. ¿Considera usted, que el procedimiento que realiza el SRI para clausurar un local es el adecuado?**

No, ya que las leyes en que se basan estos procedimientos son muy antiguas.

- 5. ¿Considera usted, que el número de días que es clausurado un negocio es el adecuado?**

El funcionario manifiesta que sí.

- 6. ¿Considera usted necesaria la revisión a las normas tributarias que permitan establecer sanciones más justas como alternativas a la clausura?**

El funcionario manifiesta que sí, que se deberían analizar ciertos casos en los cuales se podría aplicar otro tipo de sanción.

7. ¿Considera usted que la clausura que impone el SRI interrumpe el derecho al trabajo?

El funcionario manifiesta que sí, se interrumpe este derecho, pero sin embargo la Administración cumple con lo establecido en la ley.

8. ¿Considera usted que luego de una clausura, las empresas desarrollarán normalmente sus actividades comerciales?

El funcionario manifiesta que sí podría desarrollar con normalidad sus actividades.

9. ¿Considera usted que después de una clausura tributaria las empresas mantendrán el mismo crecimiento comercial?

El funcionario manifiesta que no, sin embargo este podría recuperarse en un periodo corto.

10. ¿Cuál cree usted, que es el nivel de afectación económica que sufre una empresa clausurada por el SRI?

El funcionario manifiesta que no.

11. ¿Considera usted, que cuando el SRI sanciona con clausura la empresa pierde clientela y como resultado el desarrollo de su empresa se ve afectado?

El funcionario considera que no sin embargo la competencia podría aprovecharse de la situación para ganar clientela de eso modo.

12. ¿Considera usted necesaria una reforma legal que contemple opciones a la clausura para que se rebaje de alguna forma este tipo de sanción?

El funcionario considera que si se podría analizar una reforma legal según los casos, para que se quede a criterio de la Administración.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez concluido el análisis y la interpretación de las encuestas y entrevista, se puede determinar que tanto los contribuyentes, así como el funcionario de la Administración Tributaria coinciden en que es necesaria una revisión que concluya con una reforma de ley para establecer medidas alterativas a la clausura, garantizando de esta manera los derechos establecidos en la Constitución y al mismo tiempo se cumplan con las obligaciones para con la Administración.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Planteamiento de la Hipótesis

H1: El uso excesivo de la Clausura Tributaria como sanción incide en la vulneración del Derecho al Trabajo de las Empresas.

H2: El uso excesivo de la Clausura Tributaria como sanción no incide en la vulneración del Derecho al Trabajo de las Empresas.

Para comprobar la hipótesis de la siguiente investigación se utilizó un margen de error igual al 5%, por consiguiente el nivel de aceptación es igual al 95%, para la verificación de la hipótesis será empleada la prueba del Chi cuadrado.

Datos obtenidos para la aplicación del Chi Cuadrado

Para aplicar la prueba de Chi cuadrado se han seleccionado seis preguntas de la encuesta realizada, las mismas que tienen relación a las dos variables, el método Chi cuadrado tiene como finalidad relacionar las dos variables planteadas.

Verificación de la Hipótesis

ALTERNATIVAS	SI	%	NO	%	TOTAL
¿Está de acuerdo con el procedimiento de cierre de los locales cuando se ejecuta una clausura?	18	30%	42	70%	60
¿Considera que el número de días que se clausura a una empresa es excesivo?	50	83.33%	10	16.67%	60
¿Considera usted necesaria la revisión a las normas tributarias que permitan establecer sanciones más justas como alternativas a la clausura?	60	100%	0	0%	60
¿Considera usted que la clausura del SRI interrumpe el derecho al trabajo de su empresa?	45	75%	15	25%	60
¿Considera usted, que el nivel de afectación económica que sufre la empresa cuando el SRI sanciona con clausura es alto?	43	71.67%	17	28.33%	60
¿Considera usted necesaria una reforma legal que contemple opciones a la clausura, para que se rebaje de alguna forma este tipo de sanción?	60	100%	0	0%	60
TOTAL	276		84		360

Cuadro N°. 23 Verificación de la Hipótesis

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Cálculo de Chi cuadrado

Estimador Estadístico

Chi cuadrado

$$\chi^2 = \sum \left[\frac{(O-E)^2}{E} \right]$$

De donde

χ^2 = Chi cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencias observadas

E = Frecuencias esperadas

Cálculo Chi Cuadrado

Preguntas	O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
Si	18	46	-28	784	17,04
Si	50	46	4	16	0,35
Si	60	46	14	196	4,26
Si	45	46	-1	1	0,02
Si	43	46	-3	9	0,20
Si	60	46	14	196	4,26
No	42	14	28	784	56,00
No	10	14	-4	16	1,14
No	0	14	-14	196	14,00
No	15	14	1	1	0,07
No	17	14	3	9	0,64
No	0	14	-14	196	14,00
χ^2					111,99

Cuadro N°. 24 Cálculo Chi cuadrado

Fuente: Encuesta

Elaboración: Jimena Hurtado V.

Para obtener los grados de libertad aplicados al Chi cuadrado lo realizamos mediante la siguiente formula:

Grados de libertad

Gl= (filas-1) (columnas-1)

Gl= (6-1) (2-1)

Gl= (5) (1)

Gl= 5

Con un gl= 5 y un 95 % de confianza el χ^2 tabular es= 11.07

Decisión: Luego del proceso anterior y con un grado de libertad (gl) de valor 5, conociendo que este valor, bajo un 95% de confianza, corresponde a un Chi cuadrado tabular (χ^2 Tabular) de 11.07 el cual siendo comparado con el Chi cuadrado calculado (χ^2 Calculado) que equivale a 111.99 es decir:

χ^2 Calculado		χ^2 Tabular
111,99	>	11,07

Se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación es decir: La clausura tributaria influye en el derecho al trabajo de las empresas y que se indica en el gráfico siguiente:

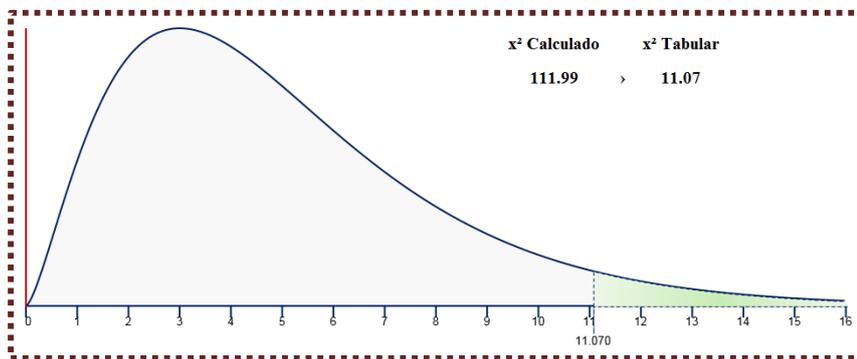


Gráfico N°. 22 Chi cuadrado
Fuente: Encuesta
Elaboración: Jimena Hurtado V.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Una vez realizada la investigación referente a las “Clausuras Tributarias y el Derecho al Trabajo Empresarial” en la ciudad de Ambato, la cual se aplicó a los propietarios de negocios ubicados en la Avenida el Rey, y a un funcionario del Servicio de Rentas Internas, se concluye:
- Que las clausuras efectuadas por la Administración Tributaria, tienen un nivel de afectación muy alto en la economía de las empresas, ya que al ser un negocio clausurado, el propietario no puede cumplir con todas las obligaciones que tiene para con su familia, además de todos los gastos que genera el negocio; por otra parte resulta clara la afectación social, ya que las obligaciones para con sus empleados no se las puede cumplir a tiempo, e inclusive se podría llegar a la necesidad de despedir personal, por consiguiente las familias que están siendo sustentadas por el trabajo de estas personas también se ven afectadas.
- Que los impactos que sufre un centro de trabajo cuando se le impone una clausura tributaria son muchos, entre algunos están: el que la empresa no podrá desarrollar normalmente sus actividades comerciales cualquiera que esta fuera, también existe una falta de liquidez en la empresa, ya que los días de cierre equivalen al veinte y cinco por ciento del ingreso total; con esta disminución, por consiguiente no se pueden pagar los sueldos de los empleados, a los proveedores y el mantenimiento normal del negocio; además de esto la colectividad que acude en estos días al negocio cerrado, se ven en la necesidad de ir a otro sitio, es por esta razón que la comunidad sufre una vulneración directa al derecho de escoger libremente un bien o servicio elegido.

- Que la mayoría de los encuestados conjuntamente con el funcionario del Servicio de Rentas Internas considera que se deberían revisar las normas tributarias, ya que las políticas de clausura que se aplican en la actualidad son muy injustas, ya que el cumplimiento de facturación es aplicado sobre el miedo que causa el ser multado o clausurado para este caso, cuando se debería encaminar al cumplimiento voluntario; así mismo el procedimiento se lo realiza con el uso de la fuerza pública, esta medida es aplicada más rápido que cuando se comete otro delito, por este motivo es necesaria la revisión de las normas actuales con el objetivo de realizar una reforma la cual contemple medidas más razonables a la clausura tributaria.

Recomendaciones

Una vez establecidas las conclusiones anteriormente citadas, es necesario recomendar lo siguiente:

- Conformar grupos de las pequeñas, medianas y grandes empresas para analizar los diferentes aspectos de afectación que tienen las empresas, al mismo tiempo realizar una revisión de las normas tributarias.
- Solicitar a la administración tributaria que se dé un mayor enfoque a la difusión de información sobre las obligaciones tributarias, al mismo asesorar e informar sobre los casos por los que se clausura a un negocio.
- Reformar la normativa legal correspondiente a las sanciones, en especial a la disposición séptima de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas, para que de esta forma se creen medidas alternativas a la clausura.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TÍTULO: Proyecto de Reforma “A la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas (Ley No 99-24). (1999) en la Disposición General Séptima que trata de la Clausura.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigadora – Jimena Hurtado Vásquez

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato y Servicio de Rentas Internas

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Seis Meses

INICIO: Abril – Septiembre 2016.

UBICACIÓN: Provincia de Tungurahua - Ambato.

FINANCIAMIENTO: El financiamiento de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de mil dólares (1.000,00) USD.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Luego de finalizada la recolección de la información necesaria para la presente investigación, a través de varios aspectos como lo son la encuesta y la entrevista, las mismas que han permitido el contacto directo con los involucrados, es decir los propietarios de negocios de la Avenida el Rey de la ciudad de Ambato, así también servidores de la Administración Tributaria, es evidentemente necesaria una reforma a

la ley, ya que la mayoría de las personas involucradas manifiestan que existe vulneración del derecho al trabajo.

Al revisar el repositorio bibliográfico de la Universidad Técnica de Ambato, se confirma la existencia de varios trabajos anteriores que de alguna forma tienden a estar enmarcadas dentro del mismo parecer con la presente investigación, para que de esta manera se garantice lo establecido en la Constitución que establece al trabajo como un derecho y deber social, a más de que es un derecho económico fuente de realización personal y base de la economía; sin embargo los trabajos anteriormente realizados han sido un gran aporte para la investigación.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación busca garantizar conforme a la Constitución de la República, el derecho al trabajo de las empresas y todos sus partícipes, tomando en cuenta que la actividad productiva de todas las personas es de vital importancia en el desarrollo social y la economía del país, ya que esta actividad ha creado los diferentes bienes y servicios de los que la sociedad puede disfrutar libremente.

Así también se busca mejorar el impacto y la percepción del contribuyente hacia la Administración Tributaria, con la creación de medidas alternativas a la clausura, para que de esta manera el comercio se dinamice y al mismo tiempo se generen más ingresos, por cuanto la Administración Tributaria también recaudará impuestos de manera efectiva; y esto se cristalizará a través de una propuesta de reforma a la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Elevar la seguridad jurídica del cumplimiento del derecho al trabajo consagrado en la Constitución de la Republica mediante el planteamiento de la

reforma a la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, a la Disposición General séptima, la cual trata acerca de la clausura.

Objetivos Específicos

- Establecer los lineamientos necesarios para crear una medida alternativa a la clausura por una sanción que no comprometa o ponga en riesgo el comercio en el país.
- Impulsar de manera activa en la iniciativa del Proyecto de Reforma de Ley a través de la Administración Tributaria y la Asamblea Nacional.
- Sociabilizar el Proyecto de Reforma a través de capacitaciones en todo el territorio nacional.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Factibilidad Política

El Derecho al Trabajo es un derecho establecido en la Constitución, y como norma suprema establece que se lo reconocerá en todos sus ámbitos, así también indica que el Estado será quien impulse el empleo y elimine el desempleo, además la misma Constitución establece la política fiscal, la cual está encaminada a entregar financiamiento, a la prestación de servicios públicos, así también la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores económicos del país.

Visto de esta forma, este trabajo busca motivar tanto a la Administración Tributaria, como a los contribuyentes, ya que creando medidas alternativas a la clausura la economía se verá dinamizada, y el comercio seguirá su curso, en tal virtud la

Administración tendrá una mayor recaudación ya que si no existe interrupción del trabajo la facturación no se verá afectada.

Factibilidad Socio - Cultural

Es de vital importancia, analizar la situación económica actual del país la misma que no es estable, por consiguiente la paralización de las actividades de un negocio afectaría económicamente no solo a la empresa, sino también a la economía nacional, además de esto la sociedades evolucionan y las leyes necesitan ser reformadas, aclaradas o aumentar las necesidades que se van dando con el tiempo, por esta razón es factible la propuesta ya que tiene una visión encaminada al bien social.

Factibilidad Legal

Debe señalarse que la Constitución de la República establece dentro de los derechos de participación los de presentar proyectos de iniciativa popular normativa, así también la Ley Orgánica de la Función Legislativa estipula el procedimiento a seguir, es por esto que la propuesta planteada en este proyecto es factible ya que tiene el respaldo de las leyes.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Constitución de la República

Art. 33.- “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 61.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos...”

“3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa...”

Art. 66.- “Derechos de libertad”

“15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”

Art. 102.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley...”

Art. 134.- “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde...”

“5. A las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional...”

Art. 325.- “El Estado Garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”

- Ley Orgánica de la Función Legislativa

Art. 54.- “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde...”

“5. A las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional...”

“Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional...”

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Título: Reforma a la disposición séptima de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas (Ley No 99-24).



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República numeral 9 establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República expresa que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 66 numeral 15 reconoce el derecho a desarrolla actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República numeral 6 manifiesta que el estado debe impulsar el empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República, establece que se garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, con inclusión de

labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el artículo 329 inciso tercero manifiesta que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Que, para evitar una posible vulneración al derecho al trabajo cuando se ejecuta una clausura tributaria, es necesario definir mecanismos para asegurar la protección de derechos.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide las siguientes reformas a la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas (Ley No 99-24):

Artículo 1.- En la Disposición General Séptima literal a) en el primer inciso “La clausura, que no podrá ser sustituida con sanciones pecuniarias, se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar” Sustitúyase por el siguiente:

“La clausura, podrá ser sustituida parcialmente con sanciones pecuniarias, en caso de que el contribuyente así lo requiera, se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar”

Artículo 2.- En la Disposición General Séptima literal b) añádase luego del último inciso:

Una vez notificado el contribuyente para los casos de los números i y ii) del literal a), o para el caso del número iii) del literal a) que no es necesaria la notificación; los días de clausura podrán reducirse al cumplir el contribuyente las siguientes condiciones:

- a) **No haber sido sancionado por la Administración Tributaria por el cometimiento de infracción alguna durante un año anterior a la fecha;**
- b) **Que por el lapso de un año el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones dentro del tiempo que indican las normas tributarias;**
- c) **No haber sido clausurado desde el inicio de sus actividades; y**
- d) **Cumplir con la sanción pecuniaria, misma que sustituirá parcialmente a los días de clausura.**

La sanción de clausura podrá ser sustituida parcialmente, solo si el contribuyente lo solicita a la Administración Tributaria, y una vez cumplidas todas las condiciones, se procederá de la siguiente manera:

- **En el número i) del literal a) de esta disposición podrán reducirse hasta 3 (tres) los días de clausura, estableciéndose la sanción pecuniaria que se indica más adelante en el Artículo 3.**
- **En el número ii) del literal a) de esta disposición podrá reducirse hasta 6 (seis) los días de clausura, estableciéndose una sanción pecuniaria que se indica más adelante en el Artículo 3.**
- **En el número iii) del literal a) de esta disposición podrá reducirse hasta 6 (seis) los días de clausura, estableciéndose una sanción pecuniaria que se indica más adelante en el Artículo 3.**

Artículo 3.- Para la sustitución parcial de la clausura por una sanción pecuniaria, tómese en cuenta las cuantías establecidas para los casos en que no se entregue la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto; y por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura, que se establece en el **Instructivo de Aplicación de Sanciones**

Pecuniarias del Servicio de Rentas Internas, en el innumerado del punto 5.4, añádase luego de la palabra clausura, lo siguiente:

Tipo de Contribuyente	Cuantías de Remuneraciones Básicas Unificadas del Trabajador en general
	No entreguen información dentro del plazo otorgado para el efecto
Contribuyente Especial	3 RBU
Sociedad con fines de lucro y persona natural obligada a llevar contabilidad	2 RBU
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	1 RBU
Sociedades sin fines de lucro y contribuyentes registrados en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE)	1 RBU

Cuadro N°. 25 Cuantías de multas
Elaborado por: Jimena Hurtado

Disposición final.- La presente ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las Instalaciones de la Asamblea Nacional.

MODELO OPERATIVO

Actividad	Contenido	Recursos	Evaluación
Redactar y esquematizar el proyecto de reforma a la Disposición Séptima de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas	Contiene el proyecto de reforma a la disposición séptima a la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas	Los recursos económicos corren a cargo de la investigadora	Será evaluado por la comisión designada por la Asamblea Nacional a quien será dirigida para su análisis
Socializar el proyecto de reforma	La socialización se llevará a cabo en los diferentes sectores comerciales del cantón Ambato	Los recursos económicos corren a cargo de la investigadora	Será evaluado por la comisión designada por la Asamblea Nacional a quien será dirigida para su análisis
Presentar el proyecto de reforma a la Secretaría de la Asamblea Nacional	Proyecto de reforma a la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas disposición general séptima	Los recursos económicos corren a cargo de la investigadora	Será evaluado por la comisión por la Asamblea Nacional a quien será dirigida para su análisis

Cuadro N°. 26 Modelo Operativo

Elaborado por: Jimena Hurtado

Fuente: Plan de Evaluación

ADMINISTRACIÓN

La administración de este trabajo de investigación, será realizada por las personas directamente involucradas en esta propuesta, es decir; todos los propietarios de negocios, así como también, se contará, con el apoyo de la Administración Tributaria, y de esta manera cumplir con el objetivo y la ejecución de la propuesta planteada.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el limbo, debido a que se ha podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución.

Para una correcta administración para la consecución de los objetivos de la propuesta se utilizarán los siguientes recursos:

Recursos Institucionales

- Servicio de Rentas Internas.
- Universidad Técnica de Ambato.
- Asamblea Nacional del Ecuador.

Recursos Humanos

- Tutor – Dr. Mg. Ángel Patricio Poaquiza. P.
- Alumno Investigador- Elsa Jimena Hurtado Vásquez.
- Director Regional del Servicio de Rentas Internas, Jefes y Supervisores de Infracciones, personal del área de infracciones y sanciones del SRI.

Recursos Materiales

- Transporte
- Otros

Recursos Tecnológicos

- Computadora
- Internet
- Impresora
- Cámara
- Grabadora

Recurso Financiero

- Asumido por el Estado.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo, por medio de la socialización del proyecto a las personas directamente involucradas, acerca de la reforma a la disposición Séptima de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas que estará a cargo de la investigadora. De esta manera se podrán obtener conclusiones de la validez de la propuesta.

Cabe considerar, que la evaluación tendrá diferentes etapas para comprobar la efectividad de la propuesta planteada; en primer lugar luego, de la socialización, tendrá a lugar la primera evaluación con el resultado de la aceptación de los contribuyentes, la cual servirá para mejorar la propuesta planteada, si así se requiere.

La segunda evaluación, se la realizará en el proceso de aprobación de la reforma de ley que se llevará a cabo en la Asamblea Nacional, el objetivo es, que no se cambie la propuesta planteada o se desvíe su objetivo.

Finalmente se efectuará una evaluación final, la misma que se realizará luego de la aprobación de reforma de ley, en el transcurso del primer año, luego de la publicación en el Registro Oficial.

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Preguntas básicas	Explicación
1.- ¿Para quién?	Propietarios de negocios y la Administración Tributaria.
2.- ¿Para que evaluar?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta.
3.- ¿Para qué evaluar?	Para determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
4.- ¿Qué evaluar?	Nivel de aceptación por parte de los propietarios de negocios y la Administración Tributaria.
5.- ¿Quién evalúa?	El Estado - Investigadora Jimena Hurtado
6.- ¿Lugar de recolección de la Información?	Diferentes lugares de comercio de la ciudad de Ambato.
7.- ¿Cuándo evaluar?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
8.- ¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuesta y Entrevista
9.- ¿Con qué instrumentos?	Cuestionario y Guía de entrevista
10.- ¿En qué situación?	En la aplicación de sanciones.

Cuadro N°. 27 Plan de Evaluación

Elaborado por: Jimena Hurtado

Fuente: Plan de Evaluación

BIBLIOGRAFÍA

- Delgadillo, L. H. (1995). Principios de Derecho Tributario. México: Limusa.
- Jarach, D. (1943). El Hecho Imponible. Buenos Aires: Abeledo – Perrot.
- Osorio, M. y Cabanellas, G. (2007). Diccionario de Derecho. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Vásquez, J (2004). Derecho Laboral Ecuatoriano. Ecuador: Librería Jurídica Cevallos
- Cabanellas, G. (2010). Diccionario Jurídico. Buenos Aires: Eliasta S.R.L.
- Cortés, P. Gallardo, A. y Reyero, A. (2007). Diccionario Jurídico Espasa. España: Espasa Calpe, S.A.
- Herrera, Luis. Medina, A. y Naranjo, G. (2008). Tutoría de la Investigación Científica. Quito: Empresdane Gráficas Cía. Ltda.

CUERPOS LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Orgánico Tributario. (2005). Suplemento R.O. No 38. Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley orgánica de la Función Judicial. (2009). Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2007). Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (1997). R.O. No 206. Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Civil. (2005). Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. (Ley No. 99-24) (1999). Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley de Compañías. (1999). Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

LINKOGRAFÍA

- Zúñiga, G, Ministerio de Hacienda. (2006). Memoria Institucional 2006.
<http://www.hacienda.go.cr/centro/datos/Publicacion/Memoria%20Anual%202006-Ministerio%20de%20Hacienda-2007.pdf>
- Yuri, E. Control.
<http://www.monografias.com/trabajos14/control/control.shtml#def>
- Cuzme, B. (Ago 28, 2012). Clausura Tributaria.
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2012/08/28/clausura-tributaria>
- Faría, J. (Sep 08, 2011). Constitucionalidad de la Clausura Temporal en Establecimientos Comerciales Prevista en el Sistema Tributario Venezolano.
<http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/1151/2912>
- Andrade, L. (Abr 26, 2013). Delito Tributario.
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2013/04/26/delito-tributario>
- Torres, F. (Sep 23, 2009). Derecho Comercial y Derecho Empresarial.
<http://www.gestiopolis.com/derecho-comercial-y-derecho-empresarial/>
- Atlantic Internacional University, Open Courses.
<http://cursos.aiu.edu/Derecho%20de%20la%20Seguridad%20Social/PDF/Tema%202.pdf>
- Dávalos, M. (2010). Manual de Introducción al Derecho Mercantil.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3259/3.pdf>

- Wiki Espol. Sucesiones Indivisas.
http://www.wiki.espol.edu.ec/index.php/Sucesiones_indivisas
- Servicio de Rentas Internas. Personas Naturales. <http://www.sri.gob.ec/de/31>
- Amoroso, X. Servicio de Rentas Internas. (2014). Informe de Labores. [file:///C:/Users/Casita%201/Downloads/INFORME%20ANUAL%20DE%20LABORES%202014.%20EXT-%20docx%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Casita%201/Downloads/INFORME%20ANUAL%20DE%20LABORES%202014.%20EXT-%20docx%20(2).pdf)
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). (2015). Balance Preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2015. <http://www.cepal.org/>

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA

Este cuestionario tiene como finalidad establecer cuál es el impacto económico que tiene la clausura tributaria, en los distintos establecimientos comerciales, que hayan sido clausurados por el Servicio de Rentas Internas, así como los que no hayan sido clausurados, es por esto que se solicita que se contesten las preguntas con la mayor objetividad, ya que de ello dependerá el éxito de la presente investigación.

Instrucciones: Lea detenidamente el cuestionario.

✓ Marque con una **x** la alternativa que usted elija.

1. ¿Usted ha sido Clausurado por el Servicio de Rentas Internas (SRI)?

Si ____ No ____

2. ¿Cuál es el tiempo que lleva establecida su empresa?

3. ¿Cuántos trabajadores tiene en su empresa?

4. ¿Usted tiene conocimiento de que el SRI realiza controles permanentes que pueden terminar en clausura de su local?

Si ____ No ____

5. ¿Cómo contribuyente, usted cumple a tiempo con todas las obligaciones que tiene con la Administración Tributarias dentro de los plazos máximos establecidos en la ley?

Si ____ No ____

6. ¿Conoce usted, por qué el SRI sanciona con la clausura a los negocios?

Si ____ No ____

7. ¿Ha recibido visitas preventivas para mejorar su situación tributaria?

Si ____ No ____

8. ¿Ha recibido notificaciones preventivas para regularizar su situación tributaria?

Si ____ No ____

9. ¿Está de acuerdo con el procedimiento de cierre de los locales cuando se ejecuta una clausura?

Si ____ No ____

10. ¿Considera que el número de días que se clausura a una empresa es excesivo?

Si ____ No ____

11. ¿Considera usted necesaria la revisión a las normas tributarias que permitan establecer sanciones más justas como alternativas a la clausura?

Si ____ No ____

12. ¿Considera usted que la clausura del SRI interrumpe el derecho al trabajo de su empresa?

Si ____ No ____

13. ¿Considera usted que luego de una clausura, su empresa desarrollará normalmente sus actividades comerciales?

Si ____ No ____

14. ¿Considera usted que después de una clausura tributaria su empresa mantendrá el mismo crecimiento comercial?

Si ____ No ____

15. ¿Considera usted, que el nivel de afectación económica que sufre la empresa cuando el SRI sanciona con clausura es alto?

Si ____ No ____

16. ¿Considera usted, que cuando el SRI sanciona con clausura la empresa pierde clientela y como resultado el desarrollo de su empresa se ve afectado?

Si ____ No ____

17. ¿Considera usted necesaria una reforma legal que contemple opciones a la clausura, para que se rebaje de alguna forma este tipo de sanción?

Si ____ No ____

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

Este cuestionario tiene como finalidad establecer cuál es el impacto económico que tiene la clausura tributaria, en los distintos establecimientos comerciales, que hayan sido clausurados por el Servicio de Rentas Internas, así como los que no hayan sido clausurados, es por esto que se solicita que se contesten las preguntas con la mayor objetividad, ya que de ello dependerá el éxito de la presente investigación.

1. ¿Cuál es el cargo que ocupa en el Servicio de Rentas Internas?

2. ¿Tiene usted conocimiento de cuantos fueron los locales clausurados por el SRI en los años 2013 y 2014?

3. ¿Considera usted que los contribuyentes cumplen con todas las obligaciones que tiene para con la Administración Tributaria dentro de los plazos máximos establecidos en la ley?

4. ¿Cree usted, que los contribuyentes conocen los motivos por los cuales el SRI sanciona con clausura?

5. ¿Considera usted, que las visitas que realiza el SRI son efectivas para evitar las clausuras?

6. ¿El SRI notifica a los contribuyentes periódicamente sobre las obligaciones que deben cumplir?

7. ¿Considera usted que el procedimiento que se realiza para clausurar un local es el adecuado?

8. ¿Considera usted que el número de días de clausura es excesivo?

9. ¿Considera usted necesaria la revisión a las normas tributarias que permitan establecer sanciones más justas como alternativas a la clausura?

10. ¿Considera usted que la clausura que impone el SRI interrumpe el derecho al trabajo?

11. ¿Considera usted que luego de una clausura, las empresas desarrollarán normalmente sus actividades comerciales?

12. ¿Considera usted que después de una clausura tributaria las empresas mantendrán el mismo crecimiento comercial?

13. ¿Considera usted, que el nivel de afectación económica que sufre la empresa cuando el SRI sanciona con clausura es alto?

14. ¿Considera usted, que cuando el SRI sanciona con clausura la empresa pierde clientela y como resultado el desarrollo de su empresa se ve afectado?

15. ¿Considera usted necesaria una reforma legal que contemple opciones a la clausura, para que se rebaje de alguna forma este tipo de sanción?

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe)

Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe ▪ 2015

Ecuador

El país se enfrentó a importantes retos y ajustes en 2015, debido a la caída del precio del petróleo y a su efecto en los ingresos fiscales y en la cuenta corriente de la balanza de pagos. En consecuencia, el presupuesto del Estado se recortó un 6,1%, con un enfoque en la reducción de los gastos de inversión. Se espera que el año cierre con un crecimiento del PIB del 0,4% (frente a un 3,7% en 2014), sostenido por el gasto del consumo, tanto del gobierno como de los hogares. Además, la apreciación del dólar frente a las monedas de los socios comerciales y competidores internacionales disminuyó la competitividad de las exportaciones no petroleras y aumentó la presión sobre la cuenta corriente. No obstante las salvaguardias implementadas, esta habría acumulado un déficit de alrededor del 2,5% del PIB durante el año, en comparación con el 0,6% en 2014. Se prevé que a finales de 2015, la inflación anual alcance el 3,8%. Hasta septiembre de 2015, el desempleo subió al 5,5% (frente al 4,7% registrado en septiembre de 2014). Para 2016, la CEPAL espera un estancamiento de la actividad económica con un crecimiento del 0,3% y una inflación cercana al 3%.

El gasto total del sector público no financiero (SPNF) se contrajo en términos nominales un 7,0% durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2015, en comparación con el mismo período del año anterior, lo que supuso la primera contracción en términos nominales desde 2009. Los recortes se concentraron en la formación bruta de capital fijo que disminuyó un 20,4% durante ese mismo período, mientras que los gastos corrientes se expandieron un 1,6%. Como resultado, el gobierno espera que el gasto total del SPNF se reduzca al 39,5% del PIB en 2015, en comparación con el 43,9% registrado en 2014.

Los ingresos del SPNF cayeron un 8,6% en términos interanuales entre enero y septiembre, por lo que a septiembre se acumuló un déficit global de 979,2 millones de dólares, en comparación con el déficit de 565,4 millones registrado el mismo mes del

año anterior. La mayor reducción se produjo en los ingresos petroleros, que cayeron un 37,5%. Entre los ingresos tributarios destacan los aranceles, con un aumento del 56,3%, debido a las salvaguardias de importación, y el impuesto a la renta, con un aumento del 19,7%, atribuible a la amnistía tributaria de abril de 2015 que incentivó el pago de deudas tributarias. Según estimaciones oficiales, se espera que 2015 cierre con un déficit global del sector público no financiero equivalente a alrededor del 3,9% del PIB (en comparación con el 5,3% en 2014).

El déficit fiscal se reflejó en un aumento de la deuda pública agregada del sector público, que alcanzó el 32,7% del PIB a finales de octubre de 2015, 2,8 puntos porcentuales por encima del nivel registrado en diciembre de 2014. Este aumento se debe al alza de la deuda externa, debido a la colocación de bonos internacionales por un valor total de 1.500 millones de dólares. Por su parte, las reservas internacionales a noviembre cayeron un 42,8% interanual y, a finales de ese mes, se situaron en 3.354,3 millones de dólares, equivalente al 3,2% del PIB.

Ecuador: PIB, inflación y desempleo, 2013-2015

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales.

En agosto entró en vigor la nueva segmentación del crédito, con sus respectivos ajustes de las tasas de interés máximas, establecida en abril de 2015 por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera. En octubre, la tasa pasiva referencial se ubicó en el 4,98%, 4,13 puntos porcentuales por debajo de la tasa activa referencial.

Desde principios de 2015, el volumen de captaciones del sistema financiero registró una tendencia a la baja, debido, por un lado, a la menor entrada de dólares al sistema y, por otro, a una mayor preferencia de los actores por el efectivo. Entre enero y septiembre, el monto de los depósitos a la vista se redujo un 13,8%, mientras que el total de las especies monetarias en circulación aumentó un 17,0%. En consecuencia, a partir de abril el volumen del crédito al sector privado también empezó a disminuir,

causando una reducción entre enero y septiembre del 0,8%. A la vez, el porcentaje de morosidad de los créditos de la banca privada se ubicó en un 4,2% a finales de octubre.

En octubre se aprobó la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público-Privadas. Su propósito principal es atraer una mayor inversión extranjera directa en proyectos prioritarios como la infraestructura vial, portuaria y aérea, incluso a través de diferentes incentivos tributarios.

El tipo de cambio efectivo real continuó su tendencia a la baja durante 2015, registrando una caída del 6,9% en los 12 meses transcurridos hasta octubre. No obstante, la salvaguardia general por balanza de pagos ayudó a mitigar la presión de las importaciones, lo que contribuyó a una caída de las mismas del 17,9% en términos de valor durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2015, en comparación con el mismo período de 2014.

Se registró una reducción tanto de los precios como de los volúmenes importados en los segmentos de bienes de consumo, materias primas y bienes de capital. Solo en el segmento de combustibles y lubricantes se observó un aumento del volumen importado, debido a la prolongada fase de rehabilitación de la refinería Esmeraldas.

De enero a septiembre, el valor de las exportaciones cayó un 28,5%, en términos interanuales, debido sobre todo a la reducción del valor de las exportaciones petroleras del 48,3% (pese a que su volumen aumentó un 6,7%) y en menor parte de las exportaciones no petroleras, cuyo valor cayó un 5,6%. Como resultado, la balanza comercial acumuló un déficit de 1.681,1 millones de dólares durante ese período, en comparación con el superávit de 523,31 millones registrado durante el mismo período del año anterior.

El PIB registró un crecimiento negativo durante los dos primeros trimestres de 2015 en términos intertrimestrales. No obstante, en comparación con el año anterior, el PIB del primer semestre creció un 2,1%, impulsado por el consumo público y privado, que crecieron un 5,1% y 3,5%, respectivamente. Por su parte, la formación bruta de capital fijo solo registró un incremento del 0,9%. Los recortes de las inversiones públicas empezaron a notarse más en el crecimiento intertrimestral, con tasas de crecimiento de la formación bruta de capital fijo del -2,1% en el primer trimestre y del -1,4% en el segundo. Las exportaciones netas disminuyeron un 8,8% en el primer trimestre y un 2,8% en segundo.

Las ramas de actividad económica más dinámicas durante el primer semestre fueron la acuicultura y la pesca, que crecieron un 14,3% y un 13,1%, respectivamente, en comparación con el mismo período de 2014. Por su parte, el sector del petróleo decreció un 1,3% y el de la refinación, un 39,7% durante ese mismo período. No obstante, en términos intertrimestrales la refinación volvió a registrar crecimiento a partir del primer trimestre de 2015, debido a la recuperación gradual del funcionamiento de la refinería Esmeraldas. La producción nacional de petróleo crudo cayó un 4,0% durante el período de enero a septiembre de 2015 en comparación con igual período del año anterior.

Después de un auge a mediados de año, como consecuencia de las sobretasas de importación que se introdujeron en marzo, la inflación de los precios al consumidor volvió a niveles más moderados y la tasa acumulada en 12 meses a octubre fue del 3,5%. A su vez, la tasa de desempleo nacional urbano aumentó al 5,5% en septiembre, en comparación con el 4,7% anotado durante el mismo mes de 2014. Si bien esta alza se explica más bien por un aumento de la población económicamente activa, que pasó del 62,3% al 65,3%, se observa también un aumento relativo del empleo inadecuado, del 37,3% al 39,4%, y una caída del empleo adecuado, del 57,6% al 54,4%. El Salario Básico Unificado registró un alza nominal del 4,1% en 2015, es decir que se estancó en términos reales, después de un crecimiento real del 3,2% durante 2014.

Para 2016 se espera un leve crecimiento, debido a los efectos del bajo precio de petróleo y la fuerte reducción del gasto público. El presupuesto para 2016 se ajusta a la nueva realidad del bajo precio del petróleo y, en comparación con el presupuesto original de 2015, la inversión pública se reduce un 28,7% y los subsidios un 46,5%, si bien se mantienen los gastos en personal. En consecuencia, el gobierno espera que el déficit del gobierno central disminuya al 2,4%. A esto se suman los riesgos naturales del fenómeno climático de El Niño y de una erupción del volcán Cotopaxi.

GLOSARIO

DERECHO PÚBLICO.- Parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre las personas o entidades privadas con los órganos que ostentan el poder público, siempre que estos actúen amparados por sus potestades públicas legítimas y en base a lo que la ley establezca.

INFRACCIÓN.- Incumplimiento de alguna norma que regule un comportamiento en un contexto determinado. Por lo general se aplica a normas de menor jerarquía, es decir, que están exentas de implicancias legales importantes. En el peor de los casos se suele aplicar una multa.

CONTRAVENCIÓN.- Es una violación de una determinada norma que tiene carácter menor y que por lo tanto es insuficiente para calificarla como delito. De esta manera, es imposible que una contravención prive a una persona de la libertad.

DERECHO EMPRESARIAL.- Rama del derecho que regula la actividad empresarial de las empresas, siendo una de sus principales ramas el derecho comercial. El derecho comercial es la rama del derecho que regula y estudia la actividad comercial de las empresas.

EMPRESA.- El derecho internacional define a la empresa como el conjunto de capital, administración y trabajo dedicados a satisfacer una necesidad en el mercado. Participa en el comercio de bienes, servicios o ambos que van dirigidos a los consumidores.

COMPAÑÍA.- viene de un contrato consensual entre dos o más personas que ponen en común sus bienes, industrias o alguna de estas cosas, con el fin de obtener un provecho o ganancia y repartirse las utilidades que de ellas devengan.

REFORMA.- Volver a formar, rehacer. En sentido jurídico la reforma es sustituir un texto por otro que tenga un significado más claro o que establezca uno distinto.

DERECHOS.- Aquellos que se encuentran plasmados en las leyes, dicho de otra manera son aquellas facultades de libertad que la ley otorga a los individuos que integran un Estado, en la mayoría de Estados están plasmados en la Constitución.